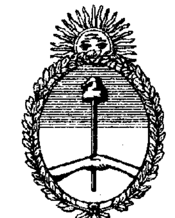
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, LUNES 25 DE AGOSTO DE 1997 — AÑO CV — $ 0,70

Nº 28.715

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. CARLOS G. OCAMPO
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

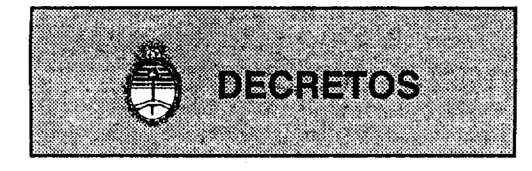
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

Sumario 3ª Sección
(Contrataciones del Estado)

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 712.478



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 797/97

Designación del funcionario que se hará cargo interinamente del citado Departamento de Estado.

Bs. As., 14/8/97

VISTO el desplazamiento que efectuará el Señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos, Doctor Dn. Roque Benjamín FERNANDEZ, a la ciudad de Washington - ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a partir del día 15 de agosto de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adoptar los recaudos correspondientes a los fines de asegurar el normal cumplimiento de las responsabilidades propias del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, mientras su titular se encuentre ausente.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Mientras dure la ausencia de su titular, se hará cargo interinamente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Doctor Dn. José Armando CARO FIGUEROA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 803/97

Desígnase Subsecretario de Prensa y Difusión.

Bs. As., 20/8/97

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Prensa y Difusión de la SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION de la PRESIDENCIA DE LA NACION, al señor D. Jorge Omar AZCARATE (L.E. Nº 6.065.769).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 757/97

Designaciones.

Bs. As., 11/8/97

VISTO el Decreto Nº 756 del 11 de agosto de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la modificación introducida a la estructura organizativa del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS por la norma citada en el Visto, se hace necesario proceder a efectuar las designaciones pertinentes.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 7 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS al Licenciado D. Eugenio Isaac PENDAS (M.I. Nº 12.278.371).

Art. 2º — Desígnase Secretario de Energía del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS al Ingeniero D. Alfredo Héctor MIRKIN (M.I. Nº 5.538.744).

Art. 3º — Desígnase Secretario de Transporte del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS al Doctor D. Armando Norberto CANOSA (M.I. Nº 13.699.264).

Art. 4º — Desígnase Secretario de Política Económica del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS al Doctor D. Carlos Alfredo RODRIGUEZ (M. I. Nº 7.599.654).

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Roque B. Fernández.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 758/97

Designaciones

Bs. As., 11/8/97

VISTO el Decreto Nº 756 del 11 de agosto de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la modificación introducida a la estructura organizativa del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS por la norma citada en el Visto, se hace necesario proceder a efectuar las designaciones pertinentes.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 7 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Obras Públicas de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS al Ingeniero D. Pedro Rafael MORRONE (M. I. Nº 16.763.311).

Art. 2º — Desígnase Subsecretario de Programación Regional de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS al Licenciado D. Rogelio FRIGERIO (M. I. Nº 21.482.393).

Art. 3º — Desígnase Subsecretario de Transporte Aerocomercial Fluvial y Marítimo de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS al Arquitecto D. Fermín Mario ALARCIA (M. I. Nº 11.188.601).

Art. 4º — Desígnase Subsecretario de Puertos y Vías Navegables de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS al señor D. Jesús Gerónimo GONZALEZ (M.I. Nº 5.662.119).

Art. 5º — Desígnase Subsecretario de Transporte Terrestre de la SECRETARIA DE TRANS-

SUMARIO

PORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS al señor D. Gustavo Alberto ALVAREZ (M. I. Nº 14.012.305).

Art. 6º — Desígnase Subsecretario de Energía de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS al Ingeniero D. José SANZ (M. I. Nº 7.672.594).

Art. 7º — Desígnase Subsecretario de Combustibles de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS al Ingeniero D. Alberto Jorge FIANDESIO (M. I. Nº 7.803.144).

Art. 8º — Desígnase Subsecretaria de Inversión Pública y Gasto Social de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a la Doctora Dña. Carola PESSINO (M. I. Nº 13.753.683).

Art. 9º — Desígnase Subsecretario de Programación Macroeconómica de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS al Licenciado D. Javier Eugenio Sebastián ORTIZ BATALLA (M. I. Nº 13.244.866).

Art. 10. — Desígnase Subsecretario de Bancos y Seguros de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS al Doctor D. Francisco Guillermo SUSMEL (M. I. Nº 11.987.329).

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Roque B. Fernández.



PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 747/97

Bs. As., 5/8/97

Desígnase al personal y funcionarios que acompañarán y secundarán al Primer Magistrado con motivo de la concurrencia de éste a las ciudades de La Paz (República de Bolivia), Santiago y Valparaíso (República de Chile), entre el 6 y el 8 de agosto de 1997. Invítase a los Presidentes de las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación, a decidir la integración de la Comitiva Presidencial con un miembro de cada una de sus respectivas Cámaras. Por el Ministerio del Interior, invítase a los Gobernadores de las Provincias de Córdoba, Ramón Bautista Mestre; de Jujuy, Carlos Ferraro; de la Rioja, Angel Mazza; de Mendoza, Arturo Lafalla; de Misiones, Federico Ramón Puerta; de Río Negro, Pablo Verani; de San Juan, Jorge Alberto Escobar y de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, José Arturo Estabillo, para integrar la Comitiva en el viaje a que se refiere el presente decreto.

Decreto Nº 792/97

Bs. As., 14/8/97

Desestímase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por el agente Juan Isidro González contra la Resolución Nº 14 del 2 de septiembre de 1996, de la Secretaría de Turismo de la Presidencia de la Nación.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto Nº 734/97

Bs. As., 4/8/97

Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto a la liquidación y pago de los gastos en concepto de pasajes, por el tramo Tokio-Buenos Aires-Tokio, a favor de la esposa del Embajador de la República en Japón, José Ramón Sanchis Muñoz, con motivo de formar parte de la comitiva oficial de SSMM el Emperador y la Emperatriz del Japón.

Decreto Nº 736/97

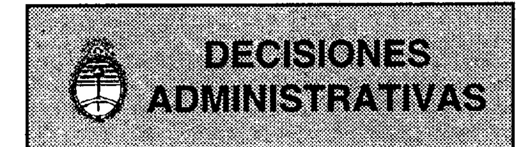
Bs. As., 4/8/97

Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto a la liquidación y pago de los gastos en concepto de pasajes, por el tramo Budapest-Buenos Aires-Budapest, a favor de la esposa del Embajador de la República en la República de Hungría, Horacio Antranik Chalian, con motivo de formar parte de la comitiva oficial del Presidente de la República de Hungría al país.

Decreto Nº 782/97

Bs. As., 11/8/97

Convalídase el desplazamiento efectuado el día 29 de junio de 1997, por Francisco Eduardo Trusso, ex-Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante la Santa Sede, a la ciudad de Roma —República Italiana— para despedirse de Su Santidad, Juan Pablo IIº, con motivo de la finalización de su misión diplomática ante la Santa Sede.



HIDROCARBUROS

Decisión Administrativa 460/97

Autorízase a Home Oil International Ltd. (Sucursal Argentina) a ceder la totalidad de su participación en la Concesión de Explotación del Area CNQ-2 "Atuel Norte", en la Provincia de Mendoza.

Bs. As., 20/8/97

VISTO el Expediente Nº 750-000248/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1768 de fecha 5 de septiembre de 1990 se otorgó la Concesión de Explotación del área CNQ-2 "ATUEL NORTE", en la Provincia de MENDOZA, a la empresa TECPETROL SOCIEDAD ANONIMA, bajo el régimen de la Ley Nº 17.319 y sus decretos reglamentarios.

Que por Decreto Nº 780 de fecha 31 de mayo de 1995 se autorizó a la empresa TECPETROL SOCIEDAD ANONIMA en su carácter de titular de la concesión mencionada a ceder el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de su participación, en favor de HOME OIL INTERNATIONAL LTD. (SUCURSAL ARGENTINA), habiendo sido presentada la escritura definitiva correspondiente.

Que la titularidad de dicha concesión resulta así ejercida por las empresas TECPETROL SOCIEDAD ANONIMA y HOME OIL INTERNATIONAL LTD. (SUCURSAL ARGENTINA).

Que HOME OIL INTERNATIONAL LTD. (SUCURSAL ARGENTINA) ha arribado a un acuerdo preliminar con HOME OIL INTERNATIONAL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, para cederle la totalidad de su participación en la concesión mencionada.

Que en consecuencia las empresas cedente y cesionaria han presentado ante la Autoridad de Aplicación un pedido de autorización, acompañando la correspondiente minuta de escritura pública de cesión.

Que la empresa cesionaria, reúne las condiciones requeridas por la Ley Nº 17.319 para ser titular de Concesiones de Explotación de hidrocarburos.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 72 y 98, inciso b) de la Ley Nº 17.319 y el Artículo 8º del Decreto Nº 909 de fecha 30 de junio de 1995.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

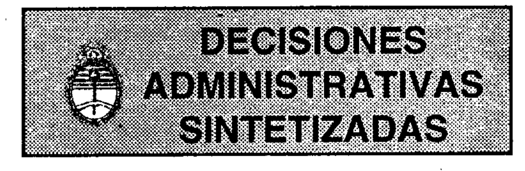
Artículo 1º — Autorízase a la empresa HOME OIL INTERNATIONAL LTD. (SUCURSAL ARGENTINA), en su carácter de titular parcial de la Concesión de Explotación del Area CNQ-2 "ATUEL NORTE", en la Provincia de MENDOZA, a ceder la totalidad de su participación en la concesión mencionada, a favor de HOME OIL INTERNATIONAL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º — La autorización que se otorga en el artículo precedente, tendrá una validez de SESENTA (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Decisión Administrativa en el Boletín Oficial, al cabo de los cuales caducará la mencionada autorización.

Art. 3º — Las empresas cedente y cesionaria involucradas en la cesión que por la presente se autoriza, deberán presentar a la Autoridad de Aplicación la escritura definitiva de la cesión, a los fines de la efectiva vigencia de la misma.

Art. 4º — A los efectos del otorgamiento de la escritura pública de la cesión que se autoriza en el Artículo 1º de este acto, el Escribano Público interviniente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 74 de la Ley Nº 17.319.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.



MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 447/97

Bs. As., 13/8/97

Recházase el recurso jerárquico en subsidio que contra su reencasillamiento dispuesto por la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del Ministerio del Interior Nº 040, del 30 de abril de 1992, en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, aprobado por el Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995), fuera interpuesto por el agente del Ministerio del Interior Tomás Alvarenga.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decisión Administrativa 441/97

Bs. As., 11/8/97

Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1997, respecto de los créditos vigentes de la Jurisdicción 2006 - Secretaría de Turismo, dependiente de la Presidencia de la Nación, a fin de incorporar fondos provenientes del Convenio de Préstamo para Cooperación Técnica Reembolsable Nº 925/OC-AR, para la ejecución de estudios sobre "Infraestructura Turística para el Nordeste Argentino".

Decisión Administrativa 443/97

Bs. As., 11/8/97

Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1997, respecto de los créditos de la Jurisdicción 2012 - Secretaría de Desarrollo Social y la Entidad 104 - Instituto Nacional de la Administración Pública, ambos dependientes de la Presidencia de la Nación. La presente medida tiene por objeto dotar a la Escuela Nacional de Gobierno, que desarrolla su accionar en el ámbito de la Entidad citada, de los créditos necesarios para su normal desenvolvimiento y se implementa mediante una compensación crediticia entre las mencionadas instituciones.

Decisión Administrativa 449/97

Bs. As., 14/8/97

Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1997, respecto de los créditos vigentes de la Entidad 114 - Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, para posibilitar la atención de compromisos emergentes del normal funcionamiento del mismo. Esta modificación se financia por compensación de créditos provenientes de la Secretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Presidencia de la Nación.

Decisión Administrativa 450/97

Bs. As., 15/8/97

Modifícanse el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1997, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 50 - Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos - Entidad 625 - Administración Federal de Ingresos Públicos - Programa 25 Renta y Contralor Aduanero, en relación con la implementación del Programa de Inspección de Preembarque de Importaciones, que traerá aparejadas ventajas para todos los sectores vinculados al comercio exterior, como así también un aumento en la recaudación de recursos por parte del Estado Nacional; el Financiamiento por Contribuciones de la Administración Nacional y el Cálculo de Recursos de la Administración Nacional.

Decisión Administrativa 451/97

Bs. As., 15/8/97

Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1997, para permitir la atención de compromisos contraídos por el Estado Nacional.

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Decisión Administrativa 442/97

Bs. As., 11/8/97

Desestímase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la agente Adela Esther Ferraro, quien revista en el Instituto Nacional de Epidemiología "Dr. Juan Héctor Jara" de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, contra la Resolución Nº 3061/83 del Ministerio de Salud y Acción Social que la reencasillara en la Categoría 21.

Decisión Administrativa 444/97

Bs. As., 13/8/97

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social Juana Adela Amaya contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel C-Grado 0, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 445/97

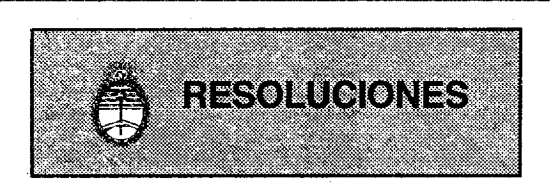
Bs. As., 13/8/97

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el agente del Ministerio de Salud y Acción Social Luis Alberto García contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91 por la que se dispuso su reecasillamiento en el Nivel E-Grado 0, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 446/97

Bs. As., 13/8/97

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el agente del Ministerio de Salud y Acción Social Abel René Peralta contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel E-Grado, 1, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.



Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 10/97

Procedimiento. Solicitud de inscripción. Alta en impuestos y/o regímenes. Actualización de datos. Formularios. Requisitos y condiciones. Resolución General Nº 3692 (DGI), sus modificatorias y complementarias. Su sustitución.

Bs. As., 21/8/97

VISTO el régimen de inscripción dispuesto por la Resolución General Nº 3692 (DGI), sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al plan estratégico encarado por esta Administración Federal de Ingresos Públicos, cabe considerar a las tramitaciones de inscripción, altas, bajas o modificaciones de datos de contribuyentes y responsables en un marco tendiente a la simplificación de las gestiones específicas, y que además coadyuve a los correspondientes procedimientos de fiscalización y control.

Que en tal sentido, es dable destacar que la clave única de identificación tributaria que se otorga adquiere una real significación, no sólo respecto de la declaración y pago de las obligaciones propias de los sujetos pasivos, sino también en la identificación de aquellos responsables del cumplimiento de la deuda ajena, que reciben el mandato legal de secundar el accionar del Fisco.

Que en ese orden, debe procurarse la debida identificación de los sujetos, para lo cual cabe disponer la obligación de declarar, a la vez que el domicilio fiscal, el comercial, así como proceder a la comprobación de los mismos mediante los adecuados respaldos documentales.

Que ello implica la necesidad de instrumentar un nuevo formulario de declaración jurada para acceder a la inscripción, alta en impuestos y/o regímenes y/o modificaciones de datos, y de adecuar la norma correspondiente, por lo que se considera oportuno sustituir íntegramente el régimen de la resolución general citada en el visto.

Que respecto de la vigencia de dicha sustitución, se estima conveniente establecer una aplicación gradual, diferenciando dentro de las áreas operativas a la Agencia 100-Quilmes, en su carácter de dependencia piloto dentro del plan de mejoramiento de la eficiencia de la administración fiscal.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación, de Programas y Normas de Recaudación, de Servicios Internos, de Asesoría Legal y de Legal y Técnica de los Recursos de la Seguridad Social.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Las personas de existencia visible, sociedades —incluidas las no constituidas regularmente y las de hecho—, asociaciones y demás responsables mencionados en el artículo 15 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, a los fines de solicitar la inscripción y/o altas o informar sobre modificación de datos, en carácter de contribuyentes y/o responsables de impuestos, regímenes de retención, percepción y/o información y recursos de la Seguridad Social, deberán observar las disposiciones que se establecen por la presente resolución general.

Art. 2º — La solicitud de inscripción se efectuará utilizando los formularios de declaración jurada que, según el sujeto, se indican a continuación:

a) Personas físicas y sucesiones indivisas: F. 560/F.

b) Responsables comprendidos en los incisos b) y c) del artículo 15 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones: F. 560/J.

Los formularios mencionados, deberán ser acompañados con el formulario de declaración jurada Nº 561, en los casos que se detallan seguidamente:

a) Respecto de los sujetos mencionados en los incisos a) y b) precedentes: cuando posean sucursales u otros establecimientos afectados a la actividad.

b) Con relación a los responsables de impuestos internos nacionales: cuando posean más de un local afectado al fraccionamiento o elaboración de productos gravados.

En este caso deberá cubrirse un formulario de declaración jurada Nº 561 por cada rubro de inscripción.

Los citados formularios contendrán la certificación de la firma del titular, responsable o persona autorizada —mediante intervención de entidad bancaria, autoridad policial o escribano—, excepto cuando fueran suscriptos ante algún funcionario de la dependencia de este Organismo en la que se efectúa la presentación, en cuyo caso, éstos actuarán como autoridades certificantes.

Art. 3º — Los formularios de declaración jurada mencionados en el artículo 2º serán acompañados de los elementos que, según el sujeto de que se trate, se indican a continuación:

a) Personas de existencia visible:

1. Argentinos nativos o naturalizados y extranjeros: fotocopia del documento nacional de identidad, libreta cívica o libreta de enrolamiento.

2. Extranjeros que no posean documento nacional de identidad:

- Fotocopia de la cédula de identidad, o del certificado o comprobante que acredite el número de expediente asignado por la Dirección Nacional de Migraciones, donde conste el carácter de su residencia;

- certificado de domicilio extendido por la autoridad policial.

El otorgamiento de la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) a los extranjeros está sujeto a las condiciones de la Resolución General Nº 3.890 (DGI).

3. Directores de sociedades anónimas no residentes en el país, que no posean la documentación indicada precedentemente:

- Fotocopia del pasaporte.

Estos sujetos solicitarán su inscripción en la dependencia cuya jurisdicción comprenda al domicilio fiscal de la sociedad en la que ejerce la función de director.

Las personas indicadas en los precedentes puntos 1. y 2. deberán, cuando ejerzan las actividades indicadas en la Tabla II del Anexo de esta resolución general, acompañar además de los elementos previstos en dichos puntos:

- Fotocopia de la constancia de la matriculación respectiva, o

- fotocopia del título habilitante, en el supuesto de no requerir matriculación el ejercicio de la profesión.

b) Responsables comprendidos en los incisos b) y c) del artículo 15 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones:

1. Sociedades constituidas regularmente:

- Fotocopia del estatuto o contrato social y, en su caso, del acta de directorio o del instrumento emanado del órgano máximo de la sociedad, donde se fije el domicilio legal y, de corresponder,

- fotocopia de la constancia de inscripción ante los respectivos órganos de contralor.

2. Sociedades en formación:

- Fotocopia del estatuto o contrato social y, en su caso, del acta del directorio o del instrumento emanado del órgano máximo de la sociedad, donde se fije el domicilio legal.

- Fotocopia del documento de identidad de los responsables de la sociedad (directores o consejeros y fundadores, según documentación de constitución), hasta un máximo de CINCO (5).

- Constancia de inicio del trámite de inscripción ante el registro correspondiente.

No podrán inscribirse como sociedades en formación las uniones transitorias de empresas.

3. Sociedades no constituidas regularmente y sociedades de hecho:

- De corresponder, fotocopia del estatuto o contrato social y, en su caso, del acta del directorio o del instrumento emanado del órgano máximo de la sociedad donde se fije el domicilio legal.

- Fotocopia del documento de identidad de los socios con mayor participación societaria, hasta un máximo de CINCO (5).

Además de esos requisitos, como elementos complementarios, según se trate, se acompañará:

1. Institutos de enseñanza privada:

- Fotocopia de la autorización expedida por la autoridad educativa competente.

2. Empresas navieras:

Fotocopia de la constancia otorgada por la Capitanía de Puertos o la Prefectura Naval Argentina.

c) Sucesiones indivisas:

- Fotocopia del testimonio judicial de la designación del administrador.

- Fotocopia del acta de defunción del causante.

Si éste hubiera incumplido su obligación de inscripción, se le dará el alta a la sucesión indivisa, en función de los datos filiatorios del mismo.

d) Consorcios de la Ley Nº 13.512:

- Fotocopia del reglamento de copropiedad y su inscripción en el registro correspondiente.

e) Representaciones diplomáticas:

- Fotocopia del certificado que acredite la representación diplomática extendido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

f) Responsables sustitutos del impuesto sobre los bienes personales (artículos 26 de la Ley Nº 23.966, Título VI de Impuesto sobre los Bienes Personales, texto ordenado en 1997 y 29 del Decreto Nº 127/96):

- Elementos que correspondan a cada sujeto según su naturaleza jurídica, conforme a lo requerido en los incisos precedentes,

- nota en carácter de declaración jurada, por duplicado, que contendrá los siguientes datos:

1. Del responsable sustituto:

1.1. Apellido y nombres o denominación.

1.2. Domicilio.

1.3. Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).

1.4. Carácter que reviste.

2. De los titulares de los bienes gravados domiciliados en el exterior:

2.1. Apellido y nombres o denominación.

2.2. Domicilio (País, provincia o estado, ciudad, calle, número, etc).

Cuando los formularios de declaración jurada Nros. 560/F, 560/J y 561 sean presentados por personas autorizadas, apoderados o representantes legales, corresponderá acompañar la documentación que acredite el carácter invocado.

Art. 4º — Las sociedades en formación serán inscriptas como tales, en forma provisional, por el término de NOVENTA (90) días corridos, contados a partir de la fecha —inclusive— de solicitud de la inscripción en este Organismo, durante el cual acreditarán la misma ante terceros mediante la constancia que establece la Resolución General Nº 3.928 (DGI) en la que las dependencias intervinientes consignarán el plazo señalado.

Vencido tal plazo perderá vigencia el mencionado comprobante, dándose de baja automáticamente a la responsable que no hubiera presentado la documentación que acredite su constitución definitiva.

De haber causales que lo justifiquen podrá solicitarse, mediante nota debidamente fundada, acompañada del duplicado del F. 560/J, y por única vez, una ampliación de la vigencia de la inscripción en calidad de sociedad en formación, por un nuevo plazo de NOVENTA (90) días corridos.

Art. 5º — Los contribuyentes y responsables deberán consignar en los formularios de declaración jurada Nros. 560/F y 560/J como domicilio comercial, aquel en el que desarrollan su actividad, aun cuando el mismo fuera coincidente con el domicilio fiscal declarado. De existir casa matriz, se declarará el correspondiente a ésta.

Art. 6º — A los fines de comprobar el domicilio fiscal y el comercial —de ser distinto a aquél— se deberá presentar, sin perjuicio de los elementos previstos en el artículo 3º, los que en relación con el inmueble —según corresponda— se indican seguidamente:

a) Fotocopia de la escritura traslativa de dominio o de otro documento que demuestre la titularidad del inmueble o la tenencia por cesión en usufructo u otro título, en su caso, con la debida inscripción en el registro respectivo.

b) Fotocopia del contrato de locación o arrendamiento a nombre del responsable o, de tratarse de sociedades no constituidas regularmente y de sociedades de hecho, de alguno de los socios.

c) Fotocopia del contrato de "leasing".

d) De no encontrarse comprendido el responsable en alguna de las situaciones que se acreditan con los elementos indicados en los incisos precedentes: nota en carácter de declaración jurada en la que se detallará de qué forma se encuentra habilitado a utilizar —como casa habitación y/o en el desarrollo de su actividad— los inmuebles. Este Organismo efectuará las verificaciones necesarias para comprobar los domicilios declarados.

Si en la documentación mencionada en los incisos precedentes media la intervención de un mandatario, se adjuntará copia del instrumento público que certifique la existencia del mandato, y nota suscripta por dicho mandatario mediante la cual reconozca que no le ha sido revocado el poder.

Art. 7º — Las fotocopias que correspondan presentarse de acuerdo con lo previsto en esta resolución general deberán estar debidamente suscriptas por el responsable que solicite la inscripción, alta en impuestos y/o regímenes o modificación de datos, y acompañadas del respectivo original para su constatación por este Organismo. En su defecto, la fotocopia deberá estar debidamente autenticada por autoridad notarial.

Art. 8º — Los contribuyentes de los recursos de la Seguridad Social, que soliciten inscripción en el régimen de trabajadores autónomos, deberán consignar en el formulario de declaración jurada Nº 560/F el código de actividad, conforme surge de las Tablas I a IX del Anexo de esta resolución general, quedando a cargo de este Organismo la determinación de la respectiva categoría previsional.

Los responsables mencionados en el párrafo anterior que opten por una categoría superior a la mínima que les corresponde, conforme surge de las citadas tablas, deberán consignar aquella por la que opten, cubriendo a tal efecto la columna prevista en el respectivo rubro del formulario de declaración jurada Nº 560/F.

Los menores de 21 años, independientemente de la categoría mínima que les corresponde en función de la actividad declarada, de acuerdo con las tablas aludidas, serán encasillados para el pago en la "Categoría A". Cuando finalice su condición de menores de edad, esta Administración Federal procederá a efectuar el reencasillamiento correspondiente.

Art. 9º — Los contribuyentes y responsables que soliciten la inscripción en cualquiera de los rubros comprendidos en la Ley de Impuestos Internos N° 24.674 y su modificatoria, deberán cumplimentar, sin perjuicio de lo establecido en la presente, los requisitos dispuestos a tal fin por las normas que reglamentan las obligaciones respecto de tal gravamen.

Art. 10. — Los formularios de declaración jurada Nros. 560/F o 560/J, deberán ser utilizados también por los sujetos inscriptos que, poseyendo Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), soliciten altas en impuestos y/o regímenes o informen sobre modificación de datos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1º.

El formulario de declaración jurada Nº 561 deberá también ser presentado en los supuestos de altas o bajas de los conceptos consignados en el mismo.

En aquellos casos en que se comunique un cambio de domicilio de una sucursal o establecimiento, deberá presentarse un formulario de declaración jurada Nº 561, en el que se solicitará simultáneamente la baja del establecimiento o sucursal con el domicilio anterior y el alta del establecimiento o sucursal con el nuevo domicilio.

Cuando se trate de sociedades en liquidación, o en concurso o quiebra, el formulario solicitando el alta en impuestos y/o regímenes o la modificación de datos, deberá estar acompañado, según corresponda, de los siguientes elementos:

- Fotocopia del instrumento de designación del liquidador, debidamente inscripto ante el respectivo registro.

- Fotocopia de la designación del representante o apoderado o del testimonio judicial de la designación del síndico, según corresponda, en todos los casos con la respectiva inscripción en el registro correspondiente.

La comunicación de modificación de datos, consignados en los formularios de declaraciones juradas Nros. 560/F, 560/J y 561, deberá efectuarse dentro del plazo de CINCO (5) días de producida, acompañando la documentación que la acredite, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3º. En tal caso, se efectuará solamente la cobertura de los rubros modificados.

Las modificaciones de datos referentes a personas jurídicas regularmente constituidas, que deban registrarse ante el órgano de contralor competente, tendrán que avalarse con la constancia de intervención de los mismos.

Art. 11.— Las presentaciones a que aluden los artículos 2º y 3º se efectuarán en la dependencia de este Organismo en cuya jurisdicción se halle el domicilio real o legal, según corresponda, del sujeto que requiere la inscripción.

Las solicitudes de alta en otros impuestos y/o regímenes o la modificación de datos, conforme lo expuesto en el artículo anterior, se formalizarán ante la dependencia en la que el sujeto se encontrare inscripto.

Art. 12.— Como constancia de haberse presentado los formularios de declaración jurada Nros. 560/F, 560/J y 561, según corresponda, se entregará copia sellada de cada uno de los mismos, con la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) asignada.

Cuando se trate de una solicitud de inscripción, este Organismo remitirá al domicilio fiscal declarado una constancia de inscripción, con indicación de la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) otorgada y el alta en cada uno de los impuestos y regímenes solicitados, la que será utilizada por los sujetos indicados en el artículo 1º, en sustitución de la acreditación mediante copia de los formularios, a los fines previstos por las normas establecidas por esta Administración Federal.

Art. 13. — Apruébanse los formularios de declaración jurada Nros. 560/F y 560/J, y el Anexo conteniendo las Tablas I a IX, que forman parte integrante de esta resolución general juntamente con el formulario de declaración jurada Nº 561.

Art. 14.— Las normas de la presente resolución general serán de aplicación, respecto de cada caso, conforme se indica seguidamente:

a) Sujetos comprendidos en jurisdicción de la Agencia 100-Quilmes: a partir del 25 de agosto de 1997, inclusive.

b) Sujetos comprendidos en las jurisdicciones de las demás dependencias de este Organismo: a partir del 30 de septiembre de 1997, inclusive.

c) Sociedades en formación —cualesquiera sean las dependencias que les correspondan por jurisdicción— podrán inscribirse como tales, en las condiciones que disponen los artículos 3º y 4º: a partir del día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial.

En las solicitudes de inscripción que formulen las sociedades que revistan ese carácter, deberá consignarse "Sociedad en Formación" en el Rubro 8 del formulario de declaración jurada Nº 560, hasta tanto entre en vigencia —según la jurisdicción de que se trate— el formulario de declaración jurada Nº 560/J.

A partir de las fechas de aplicación dispuestas en los incisos precedentes, según la dependencia que corresponda, dejará de regir para los respectivos sujetos involucrados la Resolución General Nº 3.692 (DGI) y sus modificatorias, sin perjuicio de que continúe vigente la utilización del formulario de declaración jurada Nº 561 aprobado por la misma.

Art. 15.— Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Silvani.

ANEXO RESOLUCION GENERAL Nº 10

TABLA I

DIRECCION, ADMINISTRACION O CONDUCCION DE CUALQUIER EMPRESA, ORGANIZACION, ESTABLECIMIENTO O EXPLOTACION CON FINES DE LUCRO O SOCIEDAD COMERCIAL O CIVIL, AUNQUE POR ESAS ACTIVIDADES NO TENGAN RETRIBUCION, UTILIDAD O INGRESO ALGUNO.

1. Personas comprendidas:

1.1. Componentes de sociedades comerciales y civiles, regulares e irregulares.

1.2. Titulares de empresas unipersonales o componentes de sociedades de hecho, en ambos casos, que ocupan personal.

1.3. Componentes de sociedades de hecho que no ocupan personal.

2. Categorías mínimas:	Categorías
2.1. Componentes del punto 1.1.	
* hasta 10 trabajadores ocupados	D
* más de 10 trabajadores ocupados	E
2.2. Componentes del punto 1.2.	
* de 1 a 3 trabajadores ocupados	B
* de 4 a 6 trabajadores ocupados	C
* de 7 a 10 trabajadores ocupados	D
* más de 10 trabajadores ocupados	E

Los socios de sociedades de hecho se encuadran en la categoría que les corresponda, considerando a tal fin como cantidad de trabajadores ocupados, la que resulte de dividir la totalidad de dependientes de la sociedad, por el número de socios. Si de dicha operación aritmética surgieran decimales, éstos serán despreciados, salvo cuando el resultado sea inferior a UNO (1), en cuyo caso se considerará UN (1) trabajador ocupado.

2.3. Componentes del punto 1.3.

Se encuadran individualmente en la categoría que les corresponda, acorde a la actividad que desempeñan en la sociedad, conforme Tablas II a VI.

3. Compatibilización con las Tablas II a VI.

Los afiliados que en ejercicio de una misma actividad por aplicación de lo establecido en el punto 2., quedaren comprendidos en una categoría diferente a la que les corresponda según las Tablas II a VI, tributarán por la que resulte superior. Lo expuesto es sin perjuicio del encuadramiento que pudiera corresponder por ejercicio de actividades simultáneas.

4. Códigos a indicar en el Formulario N° 560/F, válidos para identificar actividades correspondientes a esta tabla.

ACTIVIDAD	CODIGO
AGRICOLA	002
COMERCIAL	000
EDIFICACION	005
ESPECTACULOS PUBLICOS	009
FINANCIERA, ADMINISTRACION	007
FORESTAL	011
GANADERA	003
INDUSTRIAL	001
MINERIAS	008
PESQUERA	004
TELECOMUNICACIONES	010
TRANSPORTE	006

ANEXO RESOLUCION GENERAL Nº 10
TABLA II

PROFESION DESEMPEÑADA POR GRADUADO EN UNIVERSIDAD NACIONAL O EN UNIVERSIDAD PROVINCIAL O PRIVADA AUTORIZADA PARA FUNCIONAR POR EL PODER EJECUTIVO, O POR QUIEN TENGA ESPECIAL HABILITACION LEGAL PARA EL EJERCICIO DE PROFESION UNIVERSITARIA REGLAMENTADA:

1. Personas comprendidas: Profesionales o habilitados.

2. Categorías mínimas:

	Categoría
* Durante los tres (3) primeros años de ejercicio profesional.	A
* Desde el cuarto (4°) hasta el décimo (10°) año inclusive:	B
* A partir del undécimo (11°) año del ejercicio profesional.	D

3. Códigos a indicar en el Formulario N° 560/F, válidos para identificar profesionales correspondientes a esta tabla.

ACTIVIDAD	CODIGO
ABOGADO	051
ACTUARIO	074
AGRIMENSOR	048
ANALISIS CLINICOS	114
ANALISTA DE SISTEMAS	126
ARQUITECTO	034
ASISTENTE SOCIAL	123
BACTERIOLOGO	023
BIBLIOTECARIO	056
CALIGRAFO PUBLICO	076
COMPUTADOR CIENTIFICO	028
CONTADOR PUBLICO	073
CONTADOR Y PERITO CONTABLE	077
DR. EN QUIMICA	043
DR. EN CIENCIAS ECONOMICAS	071
DR. EN CIENCIAS NATURALES	046
DR. EN CIENCIAS POLITICAS	079
DR. EN CIENCIAS QUIMICAS	042
DR. EN FILOSOFIA Y LETRAS	054
DR. EN MEDICINA	025
DR. LIC. EN PSICOPEDAGOGIA	027
DR.DRA. EN CIENCIAS JURIDICAS Y S.	093
DR. EN CIENCIAS BIOLOGICAS	018
DR. EN CIENCIAS BIOQUIMICAS	019
DR. EN CIENCIAS FARMACEUTICAS	021
DR. EN FARMACIA Y BIOQUIMICA	016
ESCRIBANO	052
ESTADISTICO (TUCUMAN UNIVERS.)	078
ETNOLOGO	039
FARMACEUTICO	015
FISIOTERAPEUTA	128
FONOAUDIOLOGO	022
GEOLOGO	059
INGENIERO AERONAUTICO	064
INGENIERO AGRONOMO	032
INGENIERO CIVIL	031
INGENIERO ELECTRICISTA	038
INGENIERO ELECTROMECANICO	036
INGENIERO ELECTROTECNICO	063
INGENIERO EN MINAS	125
INGENIERO TECNICO EN ECONOMIA	044
INGENIERO EN TELEC. Y VARIOS	045
INGENIERO FORESTAL	062
INGENIERO HIDRAULICO	066
INGENIERO INDUSTRIAL	041
INGENIERO MECANICO	047
INGENIERO METALURGICO	065
INGENIERO NAVAL Y MECANICO	037
INGENIERO QUIMICO	033
INGENIERO TEXTIL	067
KINESIOLOGO	013
LIC. EN ADMINISTRACION	061
LIC. EN BELLAS ARTES	121
LIC. EN CARTOGRAFIA	118
LIC. EN CIENCIAS DE LA INFORMACION	117
LIC. EN CIENCIAS FISICAS	030
LIC. EN COOPERATIVISMO COMERCIAL	122
LIC. EN ECONOMIA	072
LIC. EN FINAN. Y ORGANIZ. DE EMPRESAS	057
LIC. EN HISTORIAS DE LAS ARTES	116
LIC. EN PSICOLOGIA	024
LIC. EN PUBLICIDAD	081
LIC. EN QUIMICA	049
LIC. EN SOCIOLOGIA	069
LIC. EN ASESORIA DE EMPRESAS	092
LIC. EN ASTROLOGIA / EN ASTRONOMIA	088
LIC. EN BIOLOGIA	082
LIC. EN GEOFISICA	089
LIC. EN GEOPOLITICA / EN GEOQUIMICA	084
LIC. EN LENGUAS Y LIT. CLASICA	096
LIC. EN MATEMATICAS	068
LIC. EN METEOROLOGIA	083
LIC. EN PALEOBOTANICA	086
LIC. EN PALEONTOLOGIA	085
LIC. EN RELACIONES PUBLICAS	058
LIC. EN ZOOLOGIA	087
LIC. EN ANTROPOLOGIA	098
LIC. EN CIENCIAS DE LA EDUCACION	099
LIC. EN CIENCIAS PENALES	094
LIC. EN GEOGRAFIA	097
LIC. EN RELACIONES HUMANAS	095
LIC. FARMACOLOGIA EXPERIMENTAL	115
LICENCIADO EN ENFERMERIA	040
LICENCIADO EN HISTORIA	129
LICENCIADO EN TURISMO	127
MUSEOLOGO	120
NOTARIO	055
NUTRICIONISTA DIETISTA	112
OBSTETRA	014
ODONTOLOGO	012
OPTICO	026
PODOLOGO	091
PROCURADOR	053
QUIMICO	035
RADIOLOGO	113
TEOLOGO	119
TOPOGRAFO	029
TRADUCTOR PUBLICO	075
VETERINARIO	017

ANEXO RESOLUCION GENERAL Nº 10
TABLA III

PRODUCCION Y/O COBRANZA DE SEGUROS, REASEGUROS, CAPITALIZACION, Y PRESTAMO, O SIMILARES.

1. Personas comprendidas: Productores y/o cobradores que ejerzan actividades para más de una compañía.

2. Categorías mínimas:

	Categoría
* Durante los diez (10) primeros años de actividad.	B
* A partir del undécimo (11°) año de actividad.	C

3. Códigos a indicar en el Formulario N° 560/F, válidos para identificar actividades correspondientes a esta tabla.

ACTIVIDAD	CODIGO
PRODUCTORES DE SEGUROS	740

ANEXO RESOLUCION GENERAL Nº 10
TABLA IV

ACTIVIDADES DIRIGIDAS A SATISFACER NECESIDADES DIRECTAS DE QUIEN LAS RECLAMA, CUMPLIDAS SIN CAPITAL O CON CAPITAL MINIMO.

1. Personas comprendidas: Titulares que ejerzan individualmente la actividad.

2. Categoría mínima:

	Categoría
* Unica	A

3. Códigos a indicar en el Formulario N° 560/F, válidos para identificar actividades correspondientes a esta tabla.

ACTIVIDAD	CODIGO
ACOPIADORES Y COSECHADORES	162
AFILADORES DE HERRAMIENTAS CUCHILL. ETC.	475
AGRICULTORES	101
ALAMBRADORES RURALES	163
ALBAÑILES	401
ALQUILER DE CABALLOS BICICLETAS ETC.	285
APARADORES	352
APICULTORES	135
ARBORICULTORES	107
ARMEROS	476
ARRIEROS Y/O RESEROS	161
AVICULTORES	134
BORDADORAS Y/O LENCERAS	311
CALESITA	286
CAMISEROS/CAMISERAS	310
CANASTEROS Y/O MIMBREROS, MIMBRERAS	333
CAÑEROS	110
CAZADORES	181
CEMENTISTAS	403
CHANGADORES	981
CLOAQUISTAS	834
COCINEROS	804
COCHEROS DE PLAZA	905
COLOCADORES MOSAICOS AZULEJOS Y SIMIL	408
COMISIONISTAS CORREDORES COBRADORES	703
CONTRATISTA DE VIÑAS	111
COPISTAS	643
CORBATEROS/CORBATERAS	306
CORSETERAS	309
COSTURERAS	307
CUIDADORES DE BAÑOS Y TOILETES	803
CUIDADORES DE VEHICULOS	921
CURTIDORES	354
CHAPISTAS	474
DECORADORES EN METALES	472
DESHOLLINADORES	835
DIBUJANTES	721
EMPAPELADORES	409
ENCOLADORES	438
ENFERMERAS/ENFERMEROS	764
ESCULTORES	723
ESQUILADORES	137
ESTAMPADORES/ESTAMPADORAS	373
ESTERILLADORES	437
FLORICULTORES	106
FRENTISTAS	411
FRUTICULTORES	103
GRABADORES EN METALES	473
GRANJEROS CRIADORES DE ANIMALES DOMEST.	132
HILANDEROS/HILANDERAS	372
JARDINEROS Y/O PODADORES	108
LADRILLEROS Y/U HORNEROS	416
LANCHEROS	951
LAVANDERAS Y/O PLANCHADORAS	831
LEÑADORES	109
LETRISTAS	722
LUSTRADORES DE CALZADO	833
LUSTRADORES DE MUEBLES	440
LUSTRADORES DE PISOS ENCERADORES	439
MANDADEROS	912
MANUALIDADES EN GENERAL	331
MOZOS	805
OTRAS TAREAS RURALES	198
OTROS PROFESORES PARTICULARES	746
OTROS TRABAJ DE SERVIC DE HIGIENE LIMPI.	898
OTROS TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCION	492
OTROS TRABAJADORES DE LOS METALES	494
PANTALONERAS	308
PARQUETISTAS	407
PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS	138
PESCADORES	182
PICAPEDREROS	405
PINTORES	406
PISCICULTORES	136
POCEROS	402
PROFESORES PARTIC BORDADOS COSTURAS ETC.	744
PROFESORES PARTIC DE CULTURA GENERAL	745
PROFESORES PARTICULARES MUSICA BAILES	743
QUINTEROS HORTICULTORES CHACAREROS	102
REMALLADORES/REMALLADORAS	374
REPARTIDORES SIN VEHICULO	911
RURALES TRABAJ SIN ESPECIFICAR	199
SERENOS	801
SILLEROS	434
SOMBREREROS/SOMBRERERAS	305
TABACALEROS	105
TALLISTAS EN MADERA	436
TAMBEROS	133
TECHISTAS	415
TEJEDORES/TEJEDORAS	371
TORNEROS	471
TRABAJ DE LA CONSTRUCC. SIN ESPECIFICAR	496
TRABAJ EN METALES SIN ESPECIFICAR	498
TRABAJ SERVICIOS HIGIENE LIMP. S/ESPECIF.	899
TRADUCTORES	711
VENDEDORES AMBULANTES NO ESPECIFICADOS	298
VIGILANCIA	712
VITICULTOR	104
YESEROS	404
ZAPATEROS/ZAPATERAS	351
ZURCIDORES/ZURCIDORAS	304

ANEXO RESOLUCION GENERAL Nº 10
TABLA V

CUALQUIER ACTIVIDAD LUCRATIVA NO COMPRENDIDA EN LAS TABLAS I, II, III Y IV.

1. Personas comprendidas: Trabajadores que ejerzan actividades en forma individual o con la participación de familiares no dependientes.

2. Categoría mínima:

	Categoría
* Unica	B

3. Códigos a indicar en el Formulario N° 560/F, válidos para identificar actividades correspondientes a esta tabla.

ACTIVIDAD	CODIGO
ACEITERIAS	211
ACTIVIDADES LIBERALES SIN ESPECIFICAR	799
ADMINISTRADORES	710
AFINADORES DE INSTRUMENTOS MUSICALES	785
AGENTES TEATRALES	503
ARMERIAS Y/O CUCHILLERIAS	259
ARTISTAS TEATRALES Y/O CINEMATOGRAFICOS	501
ASERRADEROS	433
ASESORES Y/O INFORMANTES	704
BARES RESTAUR. PIZZER. BUFETERIAS RECREOS	283
BICICLETERIAS	263
BOBINADORES	487
CAFETERIAS Y/O VTA. TE YERBAS ETC.	212
CARBONERIAS Y/O VTA. COMBUST. Y FORRAJES	231
CARNICEROS Y/O VTA. DE EMBUTIDOS	203
CARPINTEROS	431
CARTONEROS	662
CERRAJEROS	468
CHOFERES AUTOS EXCURSION	904
CHOFERES AUTOS REMISES	903
COLCHONEROS	332
COLECTIVEROS	901
COMBINADORES DE PELICULAS	581
COMERCIOS NO ESPECIFICADOS	299
COMPOSITORES MUSICALES	504
CONFECCIONISTAS NO ESPECIFICADOS	398
CONFITERIAS Y PANADERIA	208
CONSTRUCTORES	741
CONTRATISTAS	706
CUIDADORES DE CABALLOS DE CARRERAS	552
DECORADORES DE AMBIENTES	724
DESPACHANTES DE ADUANA	709
DESPENSA Y O ALMACENES	206
DISTRIB.REPRESENTANTES CONSIGNATARIOS	708
DISTRIB.DE DIARIOS Y REVISTAS	725
DROGUERIAS	260
EBANISTAS	432
ELECTRICISTAS EN GENERAL	485
ENCUADERNADORES	621
ESCRITORES	531
FABRICACION ART DE CUERO	353
FABRICACION Y O REPARAC DE MUÑECAS	334
FABRICANTES BOLSAS SOBRES DE PAPEL	661
FABRICANTES DE ESCOBAS	441
FARMACIA	761
FERRETERIA Y PINTURERIA	253
FIDEERIAS Y/O PASTELERIAS	209
FLORERIA	234
FOTOGRAFOS REVELADORES	641
FUNDIDORES	466
FUTBOLISTA NO ALCANZADO POR CONVENIO A.F.A.	506
GALVANIZADORES	469
GARAGISTAS	922
GOMERIA	252
HELADERIAS	213
HERREROS	463
HOJALATEROS	464
HOTELES HOSPEDAJES HOSTERIAS PENSIONES	284
IMPRENTEROS	601
INSTALADOR DE ARTEFACTOS A GAS CALE ETC.	410
INSTRUMENTISTA	770
INTERMEDIARIOS DE TRAMITES Y/O GESTORES	702
JOCKEYS	551
JOYERIA RELOJERIA	255
JUGUETERIAS	264
LAMINADORES	467
LECHEROS Y/O VTA. PROD. LACTEOS	201
LIBRERIA Y PAPELERIA	258
LITOGRAFO	602
LOCUTORES/LOCUTORAS	502
MANICURAS/MANICUROS	767
MAQUILLADORAS/MAQUILLADORES	768
MARMOLEROS	412
MARROQUINEROS	355
MARTILLEROS Y/O REMATADORES	701
MASAJISTAS	765
MAT DE CONSTRUCCION CORRALONES	251
MATRICEROS	470
MECANICOS	461
MECANICOS DENTISTAS	762
MODISTAS	302
MUEBLERIAS	256
OPTICAS	270
OTRAS ACTIVIDADES LIBERALES	798
OTROS CONFECCIONISTAS	396
OTROS TEXTILES	397
OTROS TIPOS DE COMERCIOS	297
OTROS TRABAJ. EN ESPECTACULOS PUBLICOS	598

ACTIVIDAD	CODIGO
OTROS TRABAJADORES DE LA ELECTRICIDAD	495
OTROS TRABAJADORES DE LA MADERA	493
OTROS TRABAJADORES DEL PAPEL	697
OTROS TRABAJADORES DEL TRANSPORTE	998
OTROS TRABAJADORES GRAFICOS	696
PAJARERIA	238
PARAGUERIAS	257
PEDICUROS/PEDICURAS	766
PELETEROS/PELETERAS	303
PELUQUEROS/PEINADORES/PEINADORAS	769
PERFUMERIA Y VTA ART TOCADOR	237
PERIODISTAS	604
PERITOS CONTABLES	707
PESCADERIA	204
PINTORES ARTISTICOS	532
PLOMEROS	414
POLLEROS Y/O VTA. PROD. DE GRANJA	202
PUBLICISTAS Y/O PROPAGAND. Y PROMOTORES	742
PULIDORES	465
RADIOTECNICOS	486
RETRATISTAS	642
ROTISERIA FIAMBRERIA QUESERIA	207
SANTERIAS	265
SASTRES	301
SEMILLERIAS Y/O VTA. PLANTAS	233
SEPULTUREROS Y/O CUIDADORES DE NICHOS	802
SOLDADORES	462
TALABARTEROS	356
TAPICEROS	435
TASADORES	705
TAXIMETRISTAS MUJERES	902
TECNICO EN REFRIGERACION	488
TEXTILES NO ESPECIFICADOS	399
TIENDAS Y O MERCERIAS	261
TINTOREROS/TINTORERAS	832
TIPOGRAFO	603
TRABAJ. DE LA ELECTRICID SIN ESPECIFICAR	499
TRABAJ. DE LA MADERA SIN ESPECIFICAR	497
TRABAJ. DEL TRANSPORTE SIN ESPECIFICAR	999
TRABAJ. ESPECTAC.PUBLICOS S/ESPECIF.	599
TRABAJ. DEL PAPEL SIN ESPECIFICAR	699
TRABAJ. GRAFICOS SIN ESPECIFICAR	698
TRANSPORTE ESCOLAR	916
TRANSPORTISTAS Y/O FLETEROS	906
VERDULERIA Y FRUTERIA	205
VIDRIEROS	413
VINERIAS Y VTA. BEBIDAS	210
VTA. CIGARRILLOS BILLETES DE LOTERIA	235
VTA. DE ART. DEL HOGAR Y BAZAR	254
VTA. DE ART. MUSICALES DISCOS ETC.	269
VTA. DE ART. PARA CABALLEROS, DAMAS Y/O NIÑOS	266
VTA. DE ART. PARA DEPORTES	271
VTA. DE AUTOMOTORES Y/O REPUESTOS	268
VTA. DE CARTERAS VALIJAS Y/O ART. CUERO	267
VTA. DE DIARIOS Y REVISTAS	236
VTA. DE HIELO	232
VTA. DE LANAS Y ART. DE PUNTO	272
VTA. DE MANIES POCHOCLOS ETC.	229
VTA. DE MIEL	214
VTA. DE SODA	215
ZAPATERIAS Y/O ZAPATILLERIAS	262

ANEXO RESOLUCION GENERAL Nº 10
T A B L A VI

AFILIACIONES VOLUNTARIAS

1. Personas comprendidas: Miembros de consejos de administración de cooperativas que no perciban retribución alguna por esas funciones, socios no gerentes de sociedades de responsabilidad limitada, síndicos de cualquier sociedad y fiduciarios, y los socios minoritarios de cualquier sociedad, que realicen en la misma sociedad actividades especialmente remuneradas que configuren una relación de dependencia; titulares de condominios y de sucesiones indivisas que no ejerzan la dirección, administración o conducción de la explotación común; miembros del clero y de comunidades religiosas pertenecientes al culto católico o a otros cultos; personas que ejerzan las actividades de la Tabla II y que por ellas se encontraren obligatoriamente comprendidas en uno o más regímenes jubilatorios provinciales para profesionales, como asimismo aquellos que ejerzan una profesión no académica autorizada con anterioridad a la promulgación de la Ley Nº 24.241.

Toda persona física menor de CINCUENTA Y CINCO (55) años aunque no realizare actividad lucrativa alguna o se encontrare comprendida en otro régimen jubilatorio, sin perjuicio de la afiliación que corresponda a dicho régimen.

Los socios de sociedades de cualquier tipo, menores de CINCUENTA Y CINCO (55) años, que no se encuentren incluidos obligatoriamente en los incisos a) o b) del artículo 2º de la Ley Nº 24.241.

2. Categoría mínima:	Categoría
* Unica	C

3. Códigos a indicar en el Formulario Nº 560/F, válidos para identificar actividades correspondientes a esta tabla.

ACTIVIDAD	CODIGO
DIRECCION DE CONSEJOS DE ADMINISTRACION	050
MIEMBROS DEL CLERO	080
OTROS AFILIADOS VOLUNTARIOS	100
RENTISTAS	020
TITULARES DE CONDOMINIO Y SUCESIONES	070

ANEXO RESOLUCION GENERAL Nº 10
T A B L A VII

AFILIACIONES DIFERENCIALES:

1. Personas comprendidas:

Propietarios de autos de alquiler, taxistas no propietarios que no se encuentren vinculados a través de una relación de dependencia ni subordinación económica, transportistas de carga unipersonales o socios de sociedades de hecho que realicen tal actividad.

2. Categorías mínimas:	Categoría
2.1. Propietarios autos de alquiler.	
* Sin personal o con hasta 3 trabajadores ocupados	B'
* De 4 a 6 trabajadores ocupados	C'
* De 7 a 10 trabajadores ocupados	D'
* Más de 10 trabajadores ocupados	E'
2.2. Taxistas no propietarios que no se encuentren vinculados a través de una relación de dependencia ni subordinación económica.	B'
2.3. Transportistas de carga unipersonales o sociedades de hecho que realicen tal actividad.	
* Sin personal o con hasta 3 trabajadores ocupados	B'
* De 4 a 6 trabajadores ocupados	C'
* De 7 a 10 trabajadores ocupados	D'
* Más de 10 trabajadores ocupados	E'

Los socios de sociedades de hecho se encuadran en la categoría que les corresponda, considerando a tal fin como cantidad de trabajadores ocupados, la que resulte de dividir la totalidad de dependientes de la sociedad por el número de socios. Si de dicha operación aritmética surgieran decimales, éstos serán despreciados, salvo cuando el resultado sea inferior a UNO (1), en cuyo caso se considerará UN (1) trabajador ocupado.

3. Códigos a indicar en el Formulario N° 560/F, válido para identificar actividades correspondientes a esta tabla.

ACTIVIDAD	CODIGO
Propietarios de autos de alquiler y taxistas no propietarios que no se encuentren vinculados a través de una relación de dependencia ni subordinación económica.	907
Transportistas de carga unipersonales o socios de sociedades de hecho que realicen tal actividad.	909

ANEXO RESOLUCION GENERAL Nº 10
T A B L A VIII

JUGADORES DE FUTBOL, TECNICOS, TECNICOS ALTERNOS, AYUDANTES DE CAMPO Y PREPARADORES FISICOS DE LAS ENTIDADES QUE PRACTIQUEN FUTBOL PROFESIONAL, EN LOS TORNEOS ORGANIZADOS POR LA ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO. ARBITROS, JUECES DE LINEA, VEEDORES Y COMISARIOS DEPORTIVOS QUE PARTICIPEN EN PARTIDOS DE FUTBOL PROFESIONAL O AMATEUR, QUE PERCIBAN RETRIBUCION POR EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD.

1. Personal Comprendido y Categorías Mínimas

1.1. Jugadores de Fútbol	Categoría
* Primer Contrato - División Primera "A"	C
* Primer Contrato - División Nacional "B" y Primera "B"	B
* División Primera "B"	C
* División Nacional "B"	D
* División Primera "A"	F
1.2. Técnicos	
* División Primera "B"	C
* División Nacional "B"	D
* División Primera "A"	F
1.3. Técnicos Alternos, Ayudantes de Campo y Preparadores Físicos.	
* División Primera "B"	B
* División Nacional "B"	C
* División Primera "A"	E
1.4. Arbitros	
* Internacionales, División Primera "A" y División Nacional "B"	C
* División Primera "B"	B
* División Primera "C", División Primera "D", Reserva Primera "A", Reserva Primera "B", Divisiones Inferiores, Fútbol Sala Infantil y Fútbol Amateur	A

1.5. Jueces de Línea

* Internacionales, División Primera "A" y División Nacional "B"	A
* División Primera "B"	A
* División Primera "C", División Primera "D", Reserva Primera "A", Reserva Primera "B", Divisiones Inferiores, Fútbol Sala Infantil y Fútbol Amateur	A

1.6. Veedores y Comisarios Deportivos

* Internacionales, División Primera "A" y División Nacional "B"	A
* División Primera "B"	A
* División Primera "C", División Primera "D", Reserva Primera "A", Reserva Primera "B", Divisiones Inferiores, Fútbol Sala Infantil y Fútbol Amateur	A

2. Códigos a indicar en el Formulario Nº 560/F, válidos para identificar actividades correspondientes a esta Tabla.

ACTIVIDAD	CODIGO
*Jugadores de Fútbol	
Primer Contrato - División Primera "A"	948
Primer Contrato - División Nacional "B" y Primera "B"	949
División Primera "B"	950
División Nacional "B"	925
División Primera "A"	926
* Técnicos	
División Primera "B"	929
División Nacional "B"	930
División Primera "A"	931
* Técnicos Alternos, Ayudantes de Campo y Preparadores Físicos.	
División Primera "B"	934
División Nacional "B"	935
División Primera "A"	936
* Arbitros Internacionales, División Primera "A" y División Nacional "B"	939
División Primera "B"	940
División Primera "C", División Primera "D", Reserva Primera "A", Reserva Primera "B", Divisiones Inferiores, Fútbol Sala Infantil y Fútbol Amateur	941
* Jueces de Línea Internacionales, División Primera "A" y División Nacional "B", División Primera "B", División Primera "C", División Primera "D", Reserva Primera "A", Reserva Primera "B", Divisiones Inferiores, Fútbol Sala Infantil y Fútbol Amateur	944
* Veedores y Comisarios Deportivos Internacionales, División Primera "A" y División Nacional "B", División Primera "B", División Primera "C", División Primera "D", Reserva Primera "A", Reserva Primera "B", Divisiones Inferiores, Fútbol Sala Infantil y Fútbol Amateur	947

ANEXO RESOLUCION GENERAL Nº 10
T A B L A IX

AMAS DE CASA - AFILIACION VOLUNTARIA.

1. Personas comprendidas: amas de casa que opten por el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones en los términos del punto 5. del inciso b) del artículo 3º de la Ley Nº 24.241 y sus modificaciones, y aquellas que opten por el régimen de la Ley Nº 24.828.

2. Categoría mínima:	Categoría
* Unica	A

3. Código a indicar en el Formulario Nº 560/F, válido para identificar la actividad correspondiente a esta tabla.

ACTIVIDAD	CODIGO
AMAS DE CASA	
* Que opten por el régimen en los términos de la Ley Nº 24.241 y sus modificaciones, (artículos 3º, inciso b), punto 1.)	090
* Que opten por el régimen de la Ley Nº 24.828	960

AFIP DGI
PERSONAS FISICAS Y SUCESIONES INDIVISAS SOLICITUD DE INSCRIPCION Y/O MODIFICACION DE DATOS

Sello fechador de recepción

F.560/F CUIT (1)

SOLICITUD DE:
INSCRIPCION (2) MODIFICACION DE DATOS (2)

DATOS DE IDENTIDAD
FECHA DE NACIMIENTO: DIA / MES / AÑO — SEXO (2): F / M — TIPO (2): DNI / LC / LE — DOCUMENTO DE IDENTIDAD Nº

LAS PERSONAS EXTRANJERAS QUE NO POSEEN DNI, DEBERAN COMPLETAR:
SU RESIDENCIA ES: PERMANENTE (2) TEMPORARIA (2) TRANSITORIA (2)
PAIS DE ORIGEN:
PASAPORTE Nº: CI. Nº: COD. PCIA.
CERTIFICADO O EXPEDIENTE MIGRACIONES Nº CON VIGENCIA HASTA MES AÑO

INSCRIPCION SUCESION INDIVISA (2) FECHA DE FALLECIMIENTO

DECLARACION JURADA ORIGINAL PARA LA AFIP / DGI

RUBRO 1 - APELLIDO Y NOMBRES
APELLIDO PATERNO: NOMBRES COMPLETOS:
APELLIDO MATERNO: APELLIDO DE CASADA:

RUBRO 2 - DOMICILIO
CALLE: Nº
SECTOR | TORRE | PISO | OFIC./DPTO./LOCAL | MANZANA | BARRIO | PARAJE | ESTAFETA POSTAL | OTROS DATOS (2)
LOCALIDAD: CODIGO POSTAL
PARTIDO O DEPARTAMENTO:
PROVINCIA: CODIGO USO DGI
CAMBIO DE JURISDICCION USO DGI — CODIGO DE LOCALIZACION USO DGI

RUBRO 3 - DOMICILIO COMERCIAL
CALLE: Nº
SECTOR | TORRE | PISO | OFIC./DPTO./LOCAL | MANZANA | BARRIO | PARAJE | ESTAFETA POSTAL | OTROS DATOS (2)
LOCALIDAD: CODIGO POSTAL
PARTIDO O DEPARTAMENTO:
PROVINCIA: USO DGI CODIGO — CODIGO DE LOCALIZACION USO DGI

RUBRO 4 - ACTIVIDAD/ES SEGUN NOMENCLADOR VIGENTE — CODIGO — FECHA DE INICIO
ACTIVIDAD PRINCIPAL:
ACTIVIDADES SECUNDARIAS:

RUBRO 5 - DATOS COMERCIALES
SI POR SU ACTIVIDAD PRACTICA BALANCE COMERCIAL, INDIQUE MES DE CIERRE DE EJERCICIO
IGJ / R.P.C. (2) Nº — JURISDICCION Localidad: Provincia: — USO DGI — COD. PCIA.

RUBRO 6 - IMPUESTOS Y / O REGIMENES EN LOS QUE SOLICITA LA INSCRIPCION (2)
GANANCIAS (010) — IVA (RESPONSABLE INSCRIPTO) (030) — RESPONSABLE SUSTITUTO
AUTONOMOS (968) — IVA EXENTO/NO ALCANZADO (031) — BIENES PERSONALES (072)
EMPLEADOR (997) — BIENES PERSONALES (180)
OTROS IMPUESTOS - DENOMINACION: — USO DGI

RUBRO 7 - REGIMENES DE RETENCION / PERCEPCION EN LOS QUE SOLICITA INSCRIPCION

	IMPUESTO	CONCEPTO	RESOLUCION GENERAL Nº	CODIGO DE REGIMEN	USO DGI
1					
2					
3					
4					
5					

ESPECIFICACIONES DE REGIMENES DE SEGURIDAD SOCIAL

RUBRO 8 - AUTONOMOS
JUBILADO SEGUN LEY 24.241 Y SUS MODIFIC. (2) — AHORRO PREVISIONAL AMAS DE CASA LEY 24828 (2)

FECHA DE INICIO MES	FECHA DE INICIO AÑO	FECHA DE BAJA MES	FECHA DE BAJA AÑO	ACTIVIDAD	CODIGO	COMPONENTE DE SOCIEDADES HECHO (2)	COMPONENTE DE SOCIEDADES OTRAS (2)	TITULAR DE EMP. UNIPERSONAL (2)	CANTIDAD DE PERSONAL OCUPADO	FECHA MATRICULA PROFESIONAL MES	FECHA MATRICULA PROFESIONAL AÑO	CATEGORIA OPCIONAL

SI SU ACTIVIDAD ES PESCADOR COSTERO INDICAR SI LA CAPACIDAD DE CARGA DE CAPTURA ES: HASTA 50 TONELADAS (2) SUPERIOR A 50 TONELADAS (2)

CATEGORIA DEL REGIMEN DE AUTONOMOS ASIGNADA USO DGI

RUBRO 9 - EMPLEADOR
CANTIDAD DE PERSONAL QUE OCUPA EN SU ACTIVIDAD — FECHA DE INICIO COMO EMPLEADOR MES AÑO
CANTIDAD DE PERSONAL DE SERVICIO DOMESTICO Y AUXILIARES — FECHA DE INICIO COMO EMPLEADOR MES AÑO

EL QUE SUSCRIBE, DON ....
EN SU CARACTER DE (3) .... AFIRMA QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTE FORMULARIO, SON CORRECTOS Y COMPLETOS, Y QUE HA CONFECCIONADO ESTA DECLARACION JURADA SIN OMITIR NI FALSEAR DATO ALGUNO QUE DEBA CONTENER, SIENDO FIEL EXPRESION DE LA VERDAD.

LUGAR Y FECHA:
FIRMA:

USO DGI

	FECHA	AGENTE	FIRMA	LEGAJO Nº
VERIFIC. DE DATOS OBRANTES				
PROCESAMIENTO DEL FORMULARIO				

DETALLE DE LAS MODIFICACIONES A SER EFECTUADAS AL PADRON GENERAL, BAJO EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL JUEZ ADMINISTRATIVO RESPECTIVO.
Nº RUBRO ....
CONCEPTO ....
CODIGO OPERACION ....
FECHA:
FIRMA Y SELLO RESPONSABLE.

RESERVADO para certificación de firma:

(1) Si la inscripción es por primera vez, este dato será completado por la DGI. (2) Marcar con "X" según corresponda. (3) Titular o Apoderado.

AFIP DGI

PERSONAS FISICAS Y SUCESIONES INDIVISAS SOLICITUD DE INSCRIPCION Y/O MODIFICACION DE DATOS

DUPLICADO Y ACUSE DE RECIBO PARA EL CONTRIBUYENTE

Sello fechador de recepción

F.560/F CUIT (1)

SOLICITUD DE:

INSCRIPCION (2) MODIFICACION DE DATOS (2)

DECLARACION JURADA - DUPLICADO Y ACUSE DE RECIBO PARA EL CONTRIBUYENTE

DATOS DE IDENTIDAD

FECHA DE NACIMIENTO: DIA MES AÑO — SEXO (2) F M — TIPO (2) DNI LC LE — DOCUMENTO DE IDENTIDAD Nº

LAS PERSONAS EXTRANJERAS QUE NO POSEEN DNI, DEBERAN COMPLETAR:

SU RESIDENCIA ES: PERMANENTE (2) TEMPORARIA (2) TRANSITORIA (2)

PAIS DE ORIGEN:

PASAPORTE Nº: CI. Nº: COD. PCIA

CERTIFICADO O EXPEDIENTE MIGRACIONES Nº CON VIGENCIA HASTA MES AÑO

INSCRIPCION SUCESION INDIVISA (2) FECHA DE FALLECIMIENTO

RUBRO 1 - APELLIDO Y NOMBRES

APELLIDO PATERNO: NOMBRES COMPLETOS:

APELLIDO MATERNO: APELLIDO DE CASADA:

RUBRO 2 - DOMICILIO

CALLE: Nº

SECTOR TORRE PISO OFIC./DPTO./LOCAL MANZANA BARRIO PARAJE ESTAFETA POSTAL OTROS DATOS (2)

LOCALIDAD: CODIGO POSTAL

PARTIDO O DEPARTAMENTO:

PROVINCIA: CODIGO USO DGI

CAMBIO DE JURISDICCION USO DGI CODIGO DE LOCALIZACION USO DGI

RUBRO 3 - DOMICILIO COMERCIAL

CALLE: Nº

SECTOR TORRE PISO OFIC./DPTO. MANZANA BARRIO PARAJE ESTAFETA POSTAL OTROS DATOS (2)

LOCALIDAD: CODIGO POSTAL

PARTIDO O DEPARTAMENTO:

PROVINCIA: USO DGI CODIGO CODIGO DE LOCALIZACION USO DGI

RUBRO 4 - ACTIVIDAD/ES SEGUN NOMENCLADOR VIGENTE — CODIGO — FECHA DE INICIO

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

ACTIVIDADES SECUNDARIAS:

RUBRO 5 - DATOS COMERCIALES

SI POR SU ACTIVIDAD PRACTICA BALANCE COMERCIAL, INDIQUE MES DE CIERRE DE EJERCICIO

IGJ R.P.C. (2) Nº JURISDICCION Localidad: Provincia: USO DGI COD.PCIA

RUBRO 6 - IMPUESTOS Y/O REGIMENES EN LOS QUE SOLICITA LA INSCRIPCION (2)

GANANCIAS (010) — IVA (RESPONSABLE INSCRIPTO) (030) — RESPONSABLE SUSTITUTO

AUTONOMOS (966) — IVA EXENTO/NO ALCANZADO (031) — BIENES PERSONALES (072)

EMPLEADOR (997) — BIENES PERSONALES (180)

OTROS IMPUESTOS - DENOMINACION: USO DGI

RUBRO 7 - REGIMENES DE RETENCION/PERCEPCION EN LOS QUE SOLICITA INSCRIPCION

	IMPUESTO	CONCEPTO	RESOLUCION GENERAL Nº	CODIGO DE REGIMEN	USO DGI
1					
2					
3					
4					
5					

ESPECIFICACIONES DE REGIMENES DE SEGURIDAD SOCIAL

RUBRO 8 - AUTONOMOS

JUBILADO SEGUN LEY 24.241 Y SUS MODIFIC. (2) — AHORRO PREVISIONAL AMAS DE CASA LEY 24828 (2)

FECHA DE INICIO MES	FECHA DE INICIO AÑO	FECHA DE BAJA MES	FECHA DE BAJA AÑO	ACTIVIDAD	CODIGO	COMPONENTE DE SOCIEDADES HECHO (2)	COMPONENTE DE SOCIEDADES OTRAS (2)	TITULAR DE EMP. UNIPERSONAL (2)	CANTIDAD DE PERSONAL OCUPADO	FECHA MATRICULA PROFESIONAL MES	FECHA MATRICULA PROFESIONAL AÑO	CATEGORIA OPCIONAL

SI SU ACTIVIDAD ES PESCADOR COSTERO INDICAR SI LA CAPACIDAD DE CARGA DE CAPTURA ES: HASTA 30 TONELADAS (2) SUPERIOR A 30 TONELADAS (2)

CATEGORIA DEL REGIMEN DE AUTONOMOS ASIGNADA USO DGI

RUBRO 9 - EMPLEADOR

CANTIDAD DE PERSONAL QUE OCUPA EN SU ACTIVIDAD — FECHA DE INICIO COMO EMPLEADOR MES AÑO

CANTIDAD DE PERSONAL DE SERVICIO DOMESTICO Y AUXILIARES — FECHA DE INICIO COMO EMPLEADOR MES AÑO

ESTE EJEMPLAR CON EL SELLO FECHADOR DE RECEPCION ESTAMPADO, SERVIRA COMO CONSTANCIA DE PRESENTACION DEL ORIGINAL RESPECTIVO, PERO NO SIGNIFICA QUE LA ADMINISTRACION FEDERAL HAYA CONFORMADO LO QUE SE DECLARA. ESTA DECLARACION SE TENDRA POR FIRME, SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Libertad 469, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 — $ 16,25

- **Nº 253**

  LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS
  Ley Nº 24.522 — $ 3,80

- **Nº 255**

  SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA
  Resolución S.F.P. Nº 299/95 — $ 6,50

AFIP DGI

PERSONAS JURIDICAS SOLICITUD DE INSCRIPCION Y/ O MODIFICACION DE DATOS

Sello fechador de recepción [illegible]

F.560/J CUIT (1)

SOLICITUD DE:

INSCRIPCION (2) MODIFICACION DE DATOS (2)

DECLARACION JURADA ORIGINAL PARA LA AFIP / DGI

RUBRO 1 - DENOMINACION DE LA ENTIDAD

RUBRO 2 - DOMICILIO LEGAL

CALLE: Nº

SECTOR	TORRE	PISO	OFIC./DPTO./LOCAL	MANZANA	BARRIO	PARAJE	ESTAFETA POSTAL	OTROS DATOS (2)

LOCALIDAD: CODIGO POSTAL

PARTIDO O DEPARTAMENTO:

PROVINCIA: CODIGO USO DGI

CAMBIO DE JURISDICCION USO DGI CODIGO DE LOCALIZACION USO DGI

RUBRO 3 - DOMICILIO COMERCIAL

CALLE: Nº

SECTOR	TORRE	PISO	OFIC./DPTO./LOCAL	MANZANA	BARRIO	PARAJE	ESTAFETA POSTAL	OTROS DATOS (2)

LOCALIDAD: CODIGO POSTAL

PARTIDO O DEPARTAMENTO:

PROVINCIA: CODIGO USO DGI CODIGO DE LOCALIZACION USO DGI

RUBRO 4 - ACTIVIDADES SEGUN NOMENCLADOR VIGENTE

	CODIGO	FECHA DE INICIO
ACTIVIDAD PRINCIPAL:		
ACTIVIDADES SECUNDARIAS:		

RUBRO 5 - DATOS COMERCIALES

MES DE CIERRE DE EJERCICIO | FECHA CONTRATO SOCIAL | PORCENTAJE DE CAPITAL: NACIONAL % EXTRANJERO %

FORMA JURIDICA (2)

SOCIEDAD ANONIMA	COMANDITA POR ACCIONES	RESPONSABILIDAD LIMITADA	COLECTIVA	CAPITAL E INDUSTRIA	COMANDITA SIMPLE	DE HECHO	ASOCIACION	FUNDACION	COOPERATIVA	ECONOMIA MIXTA	EMPRESA DEL ESTADO
019	027	035	043	051	067	078	086	087	094	108	116
C/PARTIC. ESTATAL MAYORITARIA	ORGANISMO PUBLICO	SUCURSAL DE EMPRESA EXTRANJERA	UNIONES TRANSITORIAS DE EMPRESAS	CONSORCIO DE PROPIETARIOS	DIRECCION ADMINISTRATIVA ESTATAL	GARANTIAS RECIPROCAS	SOCIEDAD EN FORMACION				
124	125	132	159	167	175	183	191	203	215	223	237

PERSONERIA JURIDICA

ORGANISMO DE CONTROL (3) | Nº | JURISDICCION Localidad: Provincia: | USO DGI | COD. PCIA.

RUBRO 6 - IMPUESTOS Y / O REGIMENES EN LOS QUE SOLICITA LA INSCRIPCION (2)

GANANCIAS (010) | IVA (RESPONSABLE INSCRIPTO) (030) | RESPONSABLE SUSTITUTO

EMPLEADOR (997) | IVA EXENTO/ NO ALCANZADO (031) | BIENES PERSONALES (072)

	OTROS IMPUESTOS - DENOMINACION:	USO DGI
1		
2		
3		
4		

RUBRO 7 - REGIMENES DE RETENCION / PERCEPCION EN LOS QUE SOLICITA INSCRIPCION

	IMPUESTO	CONCEPTO	RESOLUCION GENERAL Nº	CODIGO DE REGIMEN	USO DGI
1					
2					
3					
4					
5					

RUBRO 8 - ESPECIFICACIONES DEL REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL - EMPLEADOR

CANTIDAD DE PERSONAL QUE OCUPA | FECHA DE INICIO COMO EMPLEADOR MES AÑO

RUBRO 9 - COMPONENTES DE LA SOCIEDAD O AUTORIDADES EN EJERCICIO

	APELLIDO Y NOMBRES	CARACTER (4)	RESIDENTE EN EL PAIS SI (2)	RESIDENTE EN EL PAIS NO (2)	CUIT
1					
2					
3					
4					
5					

EL QUE SUSCRIBE, DON...
EN SU CARACTER DE (5) .... AFIRMA QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTE FORMULARIO, SON CORRECTOS Y COMPLETOS, Y QUE HA CONFECCIONADO ESTA DECLARACION JURADA, SIN OMITIR NI FALSEAR DATO ALGUNO QUE DEBA CONTENER, SIENDO FIEL EXPRESION DE LA VERDAD.

LUGAR Y FECHA:

FIRMA:

USO DGI

	FECHA	AGENTE	FIRMA	LEGAJO Nº
VERIFIC. DE DATOS OBRANTES				
PROCESAMIENTO DEL FORMULARIO				

DETALLE DE LAS MODIFICACIONES A SER EFECTUADAS AL PADRON GENERAL, BAJO EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL JUEZ ADMINISTRATIVO RESPECTIVO.

Nº RUBRO ....
CONCEPTO ....
CODIGO OPERACION ....

FECHA:

FIRMA Y SELLO RESPONSABLE:

RESERVADO para certificación de firma:

(1) Si la inscripción es solicitada por primera vez, será completado por DGI. (2) Marcar con "X" según corresponda. (3)Código: 01: IGJ, 02 : RPC.,03 : INAC y M., 04 : Otros.
(4) Código: 01 : Director, 02 : Presidente, 03 : Socio, 04: Representante (5) Presidente,Socio,Representante Legal o Apoderado.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

AFIP
DGI

PERSONAS JURIDICAS SOLICITUD DE INSCRIPCION Y/O MODIFICACION DE DATOS

DUPLICADO Y ACUSE DE RECIBO PARA EL CONTRIBUYENTE

Sello fechador de recepción

F.560/J — CUIT (1)

SOLICITUD DE:

INSCRIPCION (2) MODIFICACION DE DATOS (2)

DECLARACION JURADA - DUPLICADO Y ACUSE DE RECIBO PARA EL CONTRIBUYENTE

RUBRO 1 - DENOMINACION DE LA ENTIDAD

....

RUBRO 2 - DOMICILIO LEGAL

CALLE: Nº

SECTOR	TORRE	PISO	OFIC./DPTO./LOCAL	MANZANA	BARRIO	PARAJE	ESTAFETA POSTAL	OTROS DATOS	(2)

LOCALIDAD: CODIGO POSTAL

PARTIDO O DEPARTAMENTO:

PROVINCIA: CODIGO USO DGI

CAMBIO DE JURISDICCION USO DGI CODIGO DE LOCALIZACION USO DGI

RUBRO 3 - DOMICILIO COMERCIAL

CALLE: Nº

SECTOR	TORRE	PISO	OFIC./DPTO./LOCAL	MANZANA	BARRIO	PARAJE	ESTAFETA POSTAL	OTROS DATOS	(2)

LOCALIDAD: CODIGO POSTAL

PARTIDO O DEPARTAMENTO:

PROVINCIA: CODIGO USO DGI CODIGO DE LOCALIZACION USO DGI

RUBRO 4 - ACTIVIDADES SEGUN NOMENCLADOR VIGENTE

	CODIGO	FECHA DE INICIO
ACTIVIDAD PRINCIPAL:		
ACTIVIDADES SECUNDARIAS:		

RUBRO 5 - DATOS COMERCIALES

MES DE CIERRE DE EJERCICIO

FECHA CONTRATO SOCIAL

PORCENTAJE DE CAPITAL: NACIONAL % EXTRANJERO %

FORMA JURIDICA (2)

SOCIEDAD ANONIMA	COMANDITA POR ACCIONES	RESPONSABILIDAD LIMITADA	COLECTIVA	CAPITAL E INDUSTRIA	COMANDITA SIMPLE	DE HECHO	ASOCIACION	FUNDACION	COOPERATIVA	ECONOMIA MIXTA	EMPRESA DEL ESTADO
019	027	035	043	051	067	078	086	087	094	108	116
C/PARTIC. ESTATAL MAYORITARIA	ORGANISMO PUBLICO	SUCURSAL DE EMPRESA EXTRANJERA	UNIONES TRANSITORIAS DE EMPRESAS	CONSORCIO DE PROPIETARIOS	DIRECCION ADMINISTRATIVA ESTATAL	GARANTIAS RECIPROCAS	SOCIEDAD EN FORMACION				
124	125	132	159	167	175	183	191	203	215	223	237

PERSONERIA JURIDICA

ORGANISMO DE CONTROL (2) — Nº — JURISDICCION — Localidad: — Provincia: — USO DGI — COD. PCIA.

RUBRO 6 - IMPUESTOS Y /O REGIMENES EN LOS QUE SOLICITA LA INSCRIPCION (2)

GANANCIAS (010)
EMPLEADOR (997)
IVA (RESPONSABLE INSCRIPTO) (030)
IVA EXENTO/ NO ALCANZADO (031)
RESPONSABLE SUSTITUTO BIENES PERSONALES (072)

	OTROS IMPUESTOS - DENOMINACION:	USO DGI
1		
2		
3		
4		

RUBRO 7 - REGIMENES DE RETENCION / PERCEPCION EN LOS QUE SOLICITA INSCRIPCION

	IMPUESTO	CONCEPTO	RESOLUCION GENERAL Nº	CODIGO DE REGIMEN	USO DGI
1					
2					
3					
4					
5					

RUBRO 8 - ESPECIFICACIONES DEL REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL - EMPLEADOR

CANTIDAD DE PERSONAL QUE OCUPA

FECHA DE INICIO COMO EMPLEADOR — MES — AÑO

RUBRO 9 - COMPONENTES DE LA SOCIEDAD O AUTORIDADES EN EJERCICIO

	APELLIDO Y NOMBRES	CARACTER (4)	RESIDENTE EN EL PAIS SI (2)	RESIDENTE EN EL PAIS NO (2)	CUIT
1					
2					
3					
4					
5					

ESTE EJEMPLAR CON EL SELLO FECHADOR DE RECEPCION ESTAMPADO, SERVIRA COMO CONSTANCIA DE PRESENTACION DEL ORIGINAL RESPECTIVO, PERO NO SIGNIFICA QUE LA ADMINISTRACION FEDERAL HAYA CONFORMADO LO QUE SE DECLARA. ESTA DECLARACION SE TENDRA POR FIRME, SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DGI

REGISTRO DE LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS

Declaración Jurada

Sello fechador de recepción

F. 561

SOLICITUD DE INSCRIPCION (1)

ALTA Y/O BAJA DE LOCALES

1 Persona Física
Extranjero que no posee D.N.I. (1)
2 Personas Jurídicas incluso Sociedades de Hecho

DOCUMENTO — Tipo — Número

Sexo (1) Fem. Masc.

ORIGINAL PARA LA DIRECCION

Extranjeros que no posean D.N.I.

Residente: Permanente — Temporario — Transitorio (1) — País de origen:

Pasaporte Nº: — C.I. Nº — Cód. Prov.

Certificado o Expediente Migraciones Nº: — Vigencia: Mes — Año

Dependencia DGI en la que se halla inscripto o solicita inscripción — USO D.G.I. — CODIGO — CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

RUBRO 1- LUGAR DESARROLLO DE LA/S ACTIVIDAD/ES

ALTA — BAJA (1) DENOMINACION DEL ESTABLECIMIENTO

Domicilio (Calle) — Número — Piso — Ofic./Dpto.

Localidad — Cód.Postal — C.Pcia.

Actividad — Cód.S/F.454 — Destino (2) — Uso DGI

Ocupa Personal: SI — NO (1)

ALTA — BAJA (1) DENOMINACION DEL ESTABLECIMIENTO

Domicilio (Calle) — Número — Piso — Ofic./Dpto.

Localidad — Cód.Postal — C.Pcia.

Actividad — Cód.S/F.454 — Destino (2) — Uso DGI

Ocupa Personal: SI — NO (1)

ALTA — BAJA (1) DENOMINACION DEL ESTABLECIMIENTO

Domicilio (Calle) — Número — Piso — Ofic./Dpto.

Localidad — Cód.Postal — C.Pcia.

Actividad — Cód.S/F.454 — Destino (2) — Uso DGI

Ocupa Personal: SI — NO (1)

ALTA — BAJA (1) DENOMINACION DEL ESTABLECIMIENTO

Domicilio (Calle) — Número — Piso — Ofic./Dpto.

Localidad — Cód.Postal — C.Pcia.

Actividad — Cód.S/F.454 — Destino (2) — Uso DGI

Ocupa Personal: SI — NO (1)

CASA DE MONEDA

RUBRO 2- LOCALES DECLARADOS PARA IMPUESTOS INTERNOS Y VARIOS

RUBRO: — Uso DGI

ALTA — BAJA (1) — Destino (2) — Uso DGI
Número de Local — Domicilio (Calle) — Número — Piso — Ofic./Dpto.
Localidad — Cód.Postal — C.Pcia.

ALTA — BAJA (1) — Destino (2) — Uso DGI
Número de Local — Domicilio (Calle) — Número — Piso — Ofic./Dpto.
Localidad — Cód.Postal — C.Pcia.

ALTA — BAJA (1) — Destino (2) — Uso DGI
Número de Local — Domicilio (Calle) — Número — Piso — Ofic./Dpto.
Localidad — Cód.Postal — C.Pcia.

ALTA — BAJA (1) — Destino (2) — Uso DGI
Número de Local — Domicilio (Calle) — Número — Piso — Ofic./Dpto.
Localidad — Cód.Postal — C.Pcia.

ALTA — BAJA (1) — Destino (2) — Uso DGI
Número de Local — Domicilio (Calle) — Número — Piso — Ofic./Dpto.
Localidad — Cód.Postal — C.Pcia.

ALTA — BAJA (1) — Destino (2) — Uso DGI
Número de Local — Domicilio (Calle) — Número — Piso — Ofic./Dpto.
Localidad — Cód.Postal — C.Pcia.

Apellido y Nombres o Denominación:

El que suscribe, Don ....
en su carácter de (3)..
afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, y que se ha confeccionado esta declaración jurada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Lugar y Fecha:

Firma

(1) Marcar con "X" el cuadro correspondiente. (2) Administración, Local de Venta, Depósito, Fábrica, Planta, Planta Fraccionadora, Destilería. (3) Responsable, Titular, Socio Gerente, Apoderado, etc.

RESERVADO para certificación de firma

DGI

REGISTRO DE LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS

DUPLICADO Y ACUSE DE RECIBO PARA EL CONTRIBUYENTE

Sello fechador de recepción

F. 561

SOLICITUD DE INSCRIPCION
ALTA Y/O BAJA DE LOCALES (1)

1 Persona Física
Extranjero que no posee D.N.I. (1)
2 Personas Jurídicas incluso Sociedades de Hecho

DOCUMENTO: Tipo | Número

Sexo (1) Fem. | Masc.

Extranjeros que no posean D.N.I.
Residente: Permanente | Temporario | Transitorio (1) País de origen:
Pasaporte Nº: C.I. Nº Cód. Prov.
Certificado o Expediente Migraciones Nº: Vigencia: Mes Año

Dependencia DGI en la que se halla inscripto o solicita inscripción | USO D.G.I. | CODIGO | CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

RUBRO 1- LUGAR DESARROLLO DE LA/S ACTIVIDAD/ES

ALTA | BAJA (1) DENOMINACION DEL ESTABLECIMIENTO
Domicilio (Calle) | Número | Piso | Ofic./Dpto.
Localidad | Cód.Postal | C.Pcia.
Actividad | Cód.S/F.454 | Destino (2) | Uso DGI
Ocupa Personal: SI | NO (1)

ALTA | BAJA (1) DENOMINACION DEL ESTABLECIMIENTO
Domicilio (Calle) | Número | Piso | Ofic./Dpto.
Localidad | Cód.Postal | C.Pcia.
Actividad | Cód.S/F.454 | Destino (2) | Uso DGI
Ocupa Personal: SI | NO (1)

ALTA | BAJA (1) DENOMINACION DEL ESTABLECIMIENTO
Domicilio (Calle) | Número | Piso | Ofic./Dpto.
Localidad | Cód.Postal | C.Pcia.
Actividad | Cód.S/F.454 | Destino (2) | Uso DGI
Ocupa Personal: SI | NO (1)

ALTA | BAJA (1) DENOMINACION DEL ESTABLECIMIENTO
Domicilio (Calle) | Número | Piso | Ofic./Dpto.
Localidad | Cód.Postal | C.Pcia.
Actividad | Cód.S/F.454 | Destino (2) | Uso DGI
Ocupa Personal: SI | NO (1)

DUPLICADO Y ACUSE DE RECIBO PARA EL CONTRIBUYENTE

CASA DE MONEDA

RUBRO 2- LOCALES DECLARADOS PARA IMPUESTOS INTERNOS Y VARIOS
RUBRO: | Uso DGI

ALTA | BAJA (1) | Destino (2) | Uso DGI
Número de Local | Domicilio (Calle) | Número | Piso | Ofic./Dpto.
Localidad | Cód.Postal | C.Pcia.

ALTA | BAJA (1) | Destino (2) | Uso DGI
Número de Local | Domicilio (Calle) | Número | Piso | Ofic./Dpto.
Localidad | Cód.Postal | C.Pcia.

ALTA | BAJA (1) | Destino (2) | Uso DGI
Número de Local | Domicilio (Calle) | Número | Piso | Ofic./Dpto.
Localidad | Cód.Postal | C.Pcia.

ALTA | BAJA (1) | Destino (2) | Uso DGI
Número de Local | Domicilio (Calle) | Número | Piso | Ofic./Dpto.
Localidad | Cód.Postal | C.Pcia.

ALTA | BAJA (1) | Destino (2) | Uso DGI
Número de Local | Domicilio (Calle) | Número | Piso | Ofic./Dpto.
Localidad | Cód.Postal | C.Pcia.

ALTA | BAJA (1) | Destino (2) | Uso DGI
Número de Local | Domicilio (Calle) | Número | Piso | Ofic./Dpto.
Localidad | Cód.Postal | C.Pcia.

Este ejemplar con el sello fechador de recepción estampado, servirá como constancia de presentación del original respectivo, pero no significa que la Dirección haya conformado lo que se declara. Esta declaración se tendrá por firme, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

(1) Marcar con "X" el cuadro correspondiente. (2) Administración, Local de Venta, Depósito, Fábrica, Planta, Planta Fraccionadora, Destilería.

RESOLUCION GENERAL Nº 10

GUIA TEMATICA

- Sujetos obligados. Marco de aplicación.	Art. 1º
- Solicitud de inscripción. Formularios de declaración juradas Nros. 560/F, 560/J y 561. Certificación de firma.	Art. 2º
- Elementos a presentar.	Art. 3º
- Sociedades en formación. Modificación de datos. Plazo.	Art. 4º
- Domicilio comercial. Obligación de declararlo en los F.560/F o F.560/J.	Art. 5º
- Comprobación del domicilio fiscal y comercial. Elementos a presentar.	Art. 6º
- Autenticación de copias.	Art. 7º
- Trabajadores autónomos. Código de Actividades según Tablas I a IX del Anexo.	Art. 8º
- Responsables de impuestos internos. Obligaciones.	Art. 9º
- Alta en impuestos y/o regimenes. Modificación de datos. Utilización de F.560/F, F.560/J o F.561, según corresponda. Plazo para la presentación.	Art. 10
- Lugar de presentación.	Art. 11
- Acreditación de inscripción. Duplicado de F. 560/F y 560/J. Constancias remitidas a domicilio.	Art. 12
- Aprobación de los F. 560/F y F. 560/J y del Anexo que contiene las Tablas I a IX.	Art. 13
- Vigencia.	Art. 14
- De forma.	Art. 15

ANEXO	Tablas I a IX
Formulario de declaración jurada.	560/F
Formulario de declaración jurada.	560/J
Formulario de declaración jurada.	561

Secretaría de Energía y Puertos

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 386/97

Auspíciase la realización de la reunión "Inforse Argentina 97", a realizarse en la ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 7/8/97

VISTO, el Expediente Nº 750-002713/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y lo dispuesto en el Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985, y

CONSIDERANDO:

Que la reunión "INFORSE ARGENTINA 97", organizada por INFORSE (INTERNATIONAL NETWORK FOR SUSTAINABLE ENERGY), Red Internacional de Organizaciones no Gubernamentales que trabajan en el campo de la Energía para el Desarrollo Sustentable, reviste interés para la SECRETARIA DE ENERGIA Y PUERTOS, como ámbito de intercambio de experiencias y puntos de vista institucionales en la temática.

Que la SECRETARIA DE ENERGIA Y PUERTOS se encuentra facultada para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ENERGIA Y PUERTOS RESUELVE:

Artículo 1º — Auspiciar la realización de la reunión "INFORSE ARGENTINA 97" a celebrarse en la ciudad de Buenos Aires, entre los días 29 y 31 de octubre de 1997.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alfredo H. Mirkin.

Secretaría de Energía y Puertos

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 387/97

Auspíciase la realización de la XX Reunión de Trabajo de la Asociación Argentina de Energía Solar y el VI Encuentro Nacional de la Asociación Internacional para la Educación en Energía Solar, a celebrarse en la ciudad de Río Cuarto.

Bs. As., 7/8/97

VISTO, el Expediente Nº 750-002727/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y lo dispuesto en el Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985, y

CONSIDERANDO:

Que la "ASOCIACION ARGENTINA DE ENERGIA SOLAR" (ASADES) organiza su encuentro anual en la ciudad de RIO CUARTO, PROVINCIA DE CORDOBA.

Que en ese marco tendrá lugar la XX REUNION DE TRABAJO DE LA ASOCIACION ARGENTINA DE ENERGIA SOLAR y el VI ENCUENTRO NACIONAL DE LA ASOCIACION INTERNACIONAL PARA LA EDUCACION EN ENERGIA SOLAR.

Que dichos eventos revisten interés desde el punto de vista energético dada la posibilidad de intercambiar experiencias y promover la intensificación de las relaciones interinstitucionales en ese campo.

Que el evento está organizado por la ASOCIACION ARGENTINA DE ENERGIA SOLAR, organización de reconocida trayectoria.

Que la SECRETARIA DE ENERGIA Y PUERTOS se encuentra facultada para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ENERGIA Y PUERTOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Auspiciar la realización de la XX REUNION DE TRABAJO DE LA ASOCIACION ARGENTINA DE ENERGIA SOLAR y el VI ENCUENTRO NACIONAL DE LA ASOCIACION INTERNACIONAL PARA LA EDUCACION EN ENERGIA SOLAR a celebrarse, en la ciudad de RIO CUARTO, PROVINCIA DE CORDOBA, entre los días 4 al 7 de noviembre de 1997, en el marco de ASADES' 97.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alfredo H. Mirkin.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 488/97

Asígnanse recursos a proyectos del Programa Servicios Comunitarios aprobados por la Unidad de Aplicación de la provincia de Jujuy en el mes de julio.

Bs. As., 5/8/97

VISTO las Resoluciones M.T. y S.S. Nros. 453 de fecha 30 de mayo de 1996, 368 de fecha 5 de junio de 1997; la Resolución S.E. y F.P. Nº 107 de fecha 5 de junio de 1996; la Resolución S.E. y C.L. Nº 271 de fecha 20 de junio de 1997; el Acta Acuerdo celebrada entre el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION y la provincia de JUJUY, de fecha 6 de junio de 1997; el Acta emitida por la Unidad de Aplicación del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS de la provincia de JUJUY en el mes de julio; el memorando emitido por la Unidad de Evaluación dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION, de fecha 4 de agosto de 1997; y

CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION (M.T. y S.S.) y la provincia de JUJUY han acordado implementar en forma coordinada un conjunto de acciones de empleo tendientes a aportar soluciones a los problemas socio-laborales de la región.

Que el M.T. y S.S. se ha comprometido a asignar recursos destinados a la aprobación de proyectos en el marco del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS, en el mes de julio.

Que tal como exige la Resolución S.E. y C.L. Nº 271/97, se ha conformado nuevamente la Unidad de Aplicación del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS de la provincia de JUJUY.

Que es necesario elevar mensualmente a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSeS) la nómina de los proyectos aprobados por la Unidad de Aplicación, a fin de que la misma comprometa el monto correspondiente a cada proyecto.

Que acorde lo establece el artículo 4º de la Resolución M.T. y S.S. Nº 453/96, estará a cargo de la SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL dar aprobación definitiva a los proyectos evaluados por la unidad de Aplicación.

Que las actividades propuestas en los proyectos aprobados por la SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL deberán ejecutarse en su totalidad respetando los beneficiarios y recursos asignados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades establecidas por el artículo 7º de la Resolución M.T. y S.S. Nº 453/96, y en cumplimiento del Acta Acuerdo entre el M.T. y S.S. y la provincia de JUJUY.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Asignar a los proyectos del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS aprobados por la Unidad de Aplicación de la provincia de JUJUY en el mes de julio, los recursos que se indican en la planilla que integra el ANEXO I de la presente Resolución.

Dichos recursos serán deducidos del FONDO NACIONAL DE EMPLEO.

Art. 2º — Los proyectos indicados en el ANEXO I comienzan con la ejecución de las actividades propuestas a partir del día 1º de agosto de 1997.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese. — José A. Caro Figueroa.

PROVINCIA: JUJUY

Nº de Aprobación	Depto	Localidad	Organismo Ejecutor	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Durac	Dedic. P/C	Ay. ec. mens.	Monto F.N.E.
07 0167 02 7	Cochinoca	Abra Pampa	Municipalidad	Espacio y tiempo libre	9	5	C	200	9.000
07 0168 02 7	Cochinoca	Abralaite	Comisión Municipal	Desarrollo de huertas esc.	3	5	C	200	3.000
07 0169 02 7	Sta Catalina	Cusi Cusi	Comisión Municipal	Produc. de hilo artesanal	5	5	C	200	5.000
07 0170 02 7	Sta Catalina	Cusi Cusi	Comisión Municipal	Apoyo a Madres Tejedoras	5	5	C	200	5.000
07 0171 02 7	Susques	Catua	Comisión Municipal	Des. de Invernaderos Escolares	3	5	C	200	3.000
07 0172 02 7	Yavi	La Quiaca	Municipalidad	Alternativa p/una Vida Mejor	10	5	C	200	10.000
07 0173 02 7	Yavi	Yavi	Comisión Municipal	Desarrollo de Viveros	3	5	C	200	3.000
07 0174 02 7	Yavi	Pumahuasi	Comisión Municipal	Invernaderos comunitarios	5	5	C	200	5.000
07 0175 02 7	Rinconada	M. Pirquitas	Comisión Municipal	Atencion de invernaderos rurales	4	5	C	200	4.000
07 0176 02 7	Ledesma	Lib. Gral. S. Martin	Municipalidad	Asistencia a Madres Embarazadas	20	5	C	200	20.000
07 0177 02 7	Ledesma	Lib. Gral. S. Martin	Centro de desocupados	Plan de ayuda p/ una mejor nutric.	15	5	C	200	15.000
07 0178 02 7	Ledesma	Yuto	Municipalidad	Fortalecimiento comunitaria H. Comitaria	8	5	C	200	8.000
07 0179 02 7	Ledesma	Fraile Pintado	Municipalidad	Viandas Comunitarias	5	5	C	200	5.000
07 0180 02 7	Sta Barbara	El Talar	El Talar	Huertas y Granjas comunitarias	10	5	C	200	10.000
07 0181 02 7	Sta. Barbara	Palma Sola	Municipalidad	Viveros y Forestacion	4	5	C	200	4.000
07 0182 02 7	Sta. Barbara	Palma Sola	biblioteca publica popular	Asistente bibliotecario y rec.	2	5	C	200	2.000
07 0183 02 7	Dr. M.Belgrano	Capital	Coop. cº Sanitario	Campaña de Deteccion cancer	5	5	C	200	5.000
07 0184 02 7	Dr. M.Belgrano	Capital	CGT	Atencion Comunitaria	6	5	C	200	6.000
07 0185 02 7	Dr. M.Belgrano	Capital	Ministerio de Bienestar S.	Hagamos Nuestra Huerta	5	5	C	200	5.000
07 0186 02 7	Dr. M.Belgrano	Capital	Ministerio de Bienestar S.	Utiizemos nuestras tierras BºCºR	5	5	C	200	5.000
07 0187 02 7	Dr. M.Belgrano	Capital	Ministerio de Bienestar S.	Prevencion y orientacion	5	5	C	200	5.000
07 0188 02 7	Dr. M.Belgrano	Capital	Obispado de Jujuy	Atencion Comedores Comunitarios	30	5	C	200	30.000
07 0189 02 7	Dr. M.Belgrano	Capital	Ministerio de Bienestar S.	Comporte conmigo tu tiempo libre	5	5	C	200	5.000
07 0190 02 7	Dr M.Belgrano	Capital	CºVec. Bº Industrial	Limpieza y Apoyo en Unid. Sanit.	50	5	C	200	50.000
07 0191 02 7	Dr M.Belgrano	Alto Comedero	Pastoral social	Huerta y Vivero	10	5	C	200	10.000
07 0192 02 7	Dr M.Belgrano	Alto Comedero	Pastoral social	Atencion de comedor comunitario	8	5	C	200	8.000
07 0193 02 7	Palpala	Palpala	Asoc. Trabajadores del Est	Promoc. Familiar en el Desarrollo Infantil	8	5	C	200	8.000
07 0194 02 7	Ramal / Valle	Varios	Epidemiologia	Disminucion de enfermedodes	100	5	C	200	100.000
07 0195 02 7	El Carmen	Perico	Municipalidad	Apoyo y Creacion de las H. Comu	40	5	C	200	40.000
07 0196 02 7	El Carmen	Perico	Municipalidad	Relevamiento de Infraestructura	20	5	C	200	20.000
07 0197 02 7	El Carmen	El Carmen	Municipalidad	Desarrollo de huertas esc.	5	5	C	200	5.000
07 0198 02 7	Humahuaca	El Aguilar	Municipalidad	Atencion y Apoyo invernaculos	3	5	C	200	3.000
07 0199 02 7	Humahuaca	Tres Cruces	Comicion Municipal	Invernaderos y viveros comunita.	3	5	C	200	3.000
07 0200 02 7	Ticara	Tilcara	Municipalidad	Copa de leche Inusamayo	5	5	C	200	5.000
07 0201 02 7	Tumbaya	Tumbaya	Comision Municipal	Refaccion e impl. de un Invernade	5	5	C	200	5.000
07 0202 02 7	Valle Grande	San Francisco	Comision Municipal	Atencion Hosteria S. Francisco	3	5	C	200	3.000
07 0203 02 7	Puna / Qda.	Varios	Epidemiologia	Disminucion de enfermedodes	80	5	C	200	80.000

Total de Proyectos:37

512

512.000

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 525/97

Asígnanse recursos a proyectos del Programa Servicios Comunitarios aprobados por la Unidad de Aplicación de la provincia de Neuquén en el mes de julio.

Bs. As., 13/8/97

VISTO las Resoluciones M.T. y S.S. Nros. 453 de fecha 30 de mayo de 1996, 368 de fecha 5 de junio de 1997; la Resolución S.E. y F.P. Nº 107 de fecha 5 de junio de 1996; la Resolución S.E. y C.L. Nº 271 de fecha 20 de junio de 1997; el Acta Acuerdo celebrada entre el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION y la provincia de NEUQUEN, de fecha 16 de abril de 1997; el Acta emitida por la Unidad de Aplicación del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS de la provincia de NEUQUEN en el mes de julio; y

CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION (M.T. y S.S.) y la provincia de NEUQUEN han acordado implementar en forma coordinada un conjunto de acciones de empleo en la zona de Plaza Huincul y Cutral-Có.

Que el M.T. y S.S. se ha comprometido a asignar recursos destinados a la aprobación de proyectos en el marco del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS, a ejecutarse en las localidades mencionadas.

Que tal como exige la Resolución S.E. y C.L. Nº 271/97, se ha conformado nuevamente la Unidad de Aplicación del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS de la provincia de NEUQUEN.

Que en el mes de julio del corriente año se constituyó dicha Unidad a efectos de evaluar y aprobar los proyectos presentados por los municipios de Plaza Huincul y Cutral-Có.

Que es necesario elevar mensualmente a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSeS) la nómina de los proyectos aprobados por la Unidad de Aplicación, a fin de que la misma comprometa el monto correspondiente a cada proyecto.

Que las actividades propuestas en los proyectos aprobados por la SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL deberán ejecutarse en su totalidad respetando los beneficiarios y recursos asignados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades establecidas por el artículo 7º de la Resolución M.T. y S.S. Nº 453/96, y el Acta Acuerdo entre el M.T. y S.S. y la provincia de NEUQUEN.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Asignar a los proyectos del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS aprobados por la Unidad de Aplicación de la provincia de NEUQUEN en el mes de julio, los recursos que se indican en la planilla que integra el ANEXO I de la presente Resolución.

Dichos recursos serán deducidos del FONDO NACIONAL DE EMPLEO.

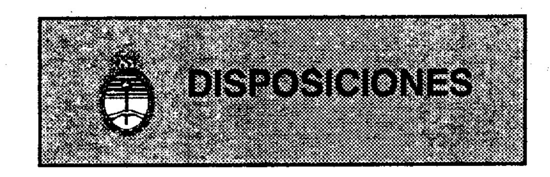
Art. 2º — Los proyectos indicados en el ANEXO I comienzan con la ejecución de las actividades propuestas a partir del día 1º de agosto de 1997.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese. — José A. Caro Figueroa.

PROVINCIA: NEUQUEN (ANEXO CUTRAL-CO / PLAZA HUINCUL)

ANEXO I

Nº de Aprobación	Depto	Localidad	Organismo Ejecutor	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Durac	Dedic. P/C	Ay. ec. mens.	Monto F.N.E.
21 0257 02 7	Confluencia	Cutral Co	Municipio	Centro de Atención Integral	19	4	C	200	15,200
21 0258 02 7	Confluencia	Cutral Co	Municipio	Acompañantes Terapéuticos	28	4	C	200	22,400
21 0259 02 7	Confluencia	Cutral Co	Municipio	Agente Multiplicador Prevención Adicc.	22	4	C	200	17,600
21 0260 02 7	Confluencia	Cutral Co	Municipio	Educación alimentaria Tercera Etapa	15	4	C	200	12,000
21 0261 02 7	Confluencia	Cutral Co	Municipio	Educación Sanitaria II Etapa	15	4	C	200	12,000
21 0262 02 7	Confluencia	Cutral Co	Municipio	Educadores Unidades Acción Familiar	20	4	C	200	16,000
21 0263 02 7	Confluencia	Cutral Co	Municipio	Talleres Municipales Iniciac. Artística	15	4	C	200	12,000
21 0264 02 7	Confluencia	Cutral Co	Municipio	Apoyo y Colaboración a Comedores	30	4	C	200	24,000
21 0265 02 7	Confluencia	Cutral Co	Municipio	Caminando Contigo	10	4	C	200	8,000
21 0266 02 7	Confluencia	Cutral Co	Municipio	Apoyo Integral a Nuestros Niños III Et.	24	4	C	200	19,200
21 0267 02 7	Confluencia	Plaza Huincul	Municipio	Prevención del Cólera	20	5	C	200	20,000
21 0268 02 7	Confluencia	Plaza Huincul	Municipio	Compartiendo	20	5	C	200	20,000
21 0269 02 7	Confluencia	Cutral Co	Municipio	Huertas Familiares	99	4	C	200	79,200
21 0270 02 7	Confluencia	Plaza Huincul	Municipio	Centro Apoyo Integral al Niño	20	5	C	200	20,000
21 0271 02 7	Confluencia	Plaza Huincul	Municipio	Mejorar Calidad de Vida	30	3	C	200	18,000
Total de Proyectos Aprobados: 15					387				315,600



Dirección Nacional de Extensión Jurídica

MEDIACION Y CONCILIACION

Disposición 42/97

Déjase sin efecto la Disposición Nº 30/97

Bs. As., 20/8/97

VISTO la Disposición número 30/97 del 31 de julio de 1997, dictada por la Dirección Nacional de Extensión Jurídica, y

CONSIDERANDO:

Que se ha advertido que la Disposición DNEJ número 30/97 ha sido dictada en exceso de las competencias asignadas a la Dirección Nacional de Extensión Jurídica.

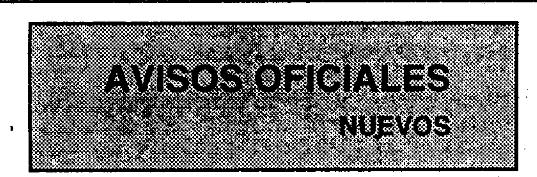
Que lo expuesto hace necesario corregir la situación planteada.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DE EXTENSION JURIDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Dejar sin efecto la Disposición de la Dirección Nacional de Extensión Jurídica número 30 del 31 de julio de 1997, publicada en el Boletín Oficial del 8 de agosto próximo pasado, sin perjuicio de someter a las autoridades competentes del Ministerio de Justicia una medida de idéntico contenido.

Art. 2º — Regístrese, publíquese y archívese. — Haydee Barletta.



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Por Resolución Nº 2167 de fecha 06/08/97, el Presidente y Vocal del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorrogan a partir de su vencimiento y por el término de OCHO (8) días a partir del dictado de la presente resolución, la Intervención dispuesta en la Mutual Hospital Italiano de Santa Fe y Colonias, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 1, de la Provincia de Santa Fe, y el mandato del Ing. Carlos Rubén Barrera (DNI Nº 12.244.071).

Por Resolución Nº 2168 de fecha 06/08/97, el Presidente y Vocal del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorrogan desde su vencimiento y a partir del dictado del presente acto administrativo por el término de NOVENTA (90) días, la Intervención dispuesta en la Mutual Asociación Obrera Minera Argentina, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 182, de la Provincia de Córdoba, y el mandato del Interventor Sr. Danese, José Rubén (DNI Nº 10.918.884).

Por Resolución Nº 2213 de fecha 12/08/97, el Presidente y Vocal del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, dan por finalizado a partir de la notificación del presente acto administrativo, el mandato conferido al Ing. Carlos Rubén Barrera (DNI Nº 12.244.071), como Interventor de la Mutualidad Hospital Italiano de Santa Fe y Colonias, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual Nº 1, de la Provincia de Santa Fe, agradeciéndole los servicios prestados, y prorrogan a partir del dictado de la presente Resolución y por el término de NOVENTA (90) días, la Intervención en la asociación mutual, designando a cargo de la misma a una Comisión Normalizadora integrada por el Sr. Daniel Fernando Igoillo (DNI Nº 12.484.103), la Sra. Ilda Ramona Martínez (LC Nº 5.862.663), el Sr. Pedro Francisco Martín (LE Nº 621.799) y el Dr. Ricardo Luis Aljarrat (DNI Nº 11.521.844), quienes ejercerán las facultades que el estatuto social y la legislación vigente confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 del ex-INAM. Invitan al Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe, por intermedio de la Dirección Provincial de Mutualidades, a integrar, en mérito a las razones expuestas la Comisión Normalizadora designada. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida, con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 2214 de fecha 12/08/97, el Presidente y Vocal del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorrogan desde su vencimiento y por el término de NOVENTA (90) días, a partir del dictado del presente acto administrativo, la Veeduría dispuesta en la Asociación Mutual de Ayuda entre Asociados del Club Atlético Defensores de Banfield de Casilda, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 738, de la Provincia de Santa Fe, y el mandato de la Veedora CPN. María Eugenia del Valle Mildenberger (DNI Nº 12.998.235).

Por Resolución Nº 2215 de fecha 12/08/97, el Presidente y Vocal del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorrogan a partir del 20 de agosto de 1997 y por el término de NOVENTA (90) días, la Intervención dispuesta en la Sociedad Mutualidad y Beneficiencia Hospital Italiano de Mendoza, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 47, de la Provincia de Mendoza, y el mandato del Interventor Dr. César Eduardo Cáceres (DNI Nº 12.851.098).

e. 25/8 Nº 196.592 v. 25/8/97

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DEPORTES

Resolución Nº 290/97

Bs. As., 6/6/97

VISTO la Ley Nº 20.655, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las acciones desarrolladas por este organismo, el CENTRO NACIONAL DE ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO (CENARD), de su dependencia, se constituyó en un punto de referencia para el entrenamiento, capacitación, investigación y competencia deportiva, llevándose a cabo diariamente numerosas actividades en tal sentido por los deportistas, técnicos, auxiliares e instituciones usuarias.

Que, habida cuenta de la infraestructura que dispone el predio, con alcance a diversas disciplinas deportivas, la misma es requerida permanentemente por asociaciones del sector, en particular, para la realización de competencias, justas o espectáculos deportivos de interés general.

Que el artículo 3º, incisos e) y f) de la Ley Nº 20.655 establece que a los efectos de la promoción de las actividades deportivas, el ESTADO NACIONAL deberá, por intermedio de sus organismos competentes, asegurar el desarrollo de las actividades que permitan la práctica del deporte y promover la formación y el mantenimiento de una infraestructura deportiva adecuada y tender hacia una utilización plena de la misma.

Que es preciso preservar el CENTRO NACIONAL DE ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO a través del dictado de medidas que tiendan a proteger su integridad y funcionamiento, de manera de evitar alteraciones al servicio que allí se presta a la comunidad deportiva.

Que, en el sentido preinvocado, corresponde proveer a un buen uso de los bienes integrantes del CENTRO NACIONAL DE ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO que sean afectados a competencias organizadas por terceros.

Que la Dirección de Asuntos Legales ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 5º, inciso c), de la Ley Nº 20.655 y 51 primer párrafo, segunda parte y 52 de la Ley de Contabilidad.

Por ello,

EL SECRETARIO DE DEPORTES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébanse las CLAUSULAS PARTICULARES PARA EL USO DE INSTALACIONES Y BIENES DEL CENTRO NACIONAL DE ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO (CENARD) que corren agregadas como Anexo I a la presente, formando parte integrante de la misma, las cuales serán de aplicación en todos los casos de uso del citado predio para la realización de competencias, justas, espectáculos deportivos y/o actividades análogas por parte de terceros.

ARTICULO 2º — Autorízase a la Coordinación del Centro Nacional de Alto Rendimiento Deportivo de la DIRECCION NACIONAL DE DESARROLLO DEPORTIVO a intervenir en cada caso en la suscripción de las cláusulas aprobadas por el artículo que antecede, las que deberán ser firmadas por el interesado con carácter previo a la realización de la actividad de que se trate.

ARTICULO 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, comuníquese a las áreas competentes, pase a la Dirección General de Administración S.A.F. 308 – y a la Dirección Nacional de Desarrollo Deportivo a sus efectos. Cumplido, archívese. — Arq. HUGO PORTA, Secretario de Deportes, Presidencia de la Nación.

ANEXO I

CLAUSULAS PARTICULARES PARA EL USO DE INSTALACIONES Y BIENES DEL CENTRO NACIONAL DE ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO (CENARD)

I. — OBJETO DEL USO (ACTIVIDAD, COMPETENCIA O JUSTA DEPORTIVA A LLEVARSE A CABO):

....

II. — PERSONA FISICA O JURIDICA PERMISIONARIA:..

....

III. — DOMICILIO ESPECIAL EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES:...............................

....

IV. — PLAZO DEL PERMISO:...

....

V. — BIENES E INSTALACIONES AFECTADOS AL PERMISO:......................................

....

....

....

VI. — OBLIGACIONES:

VI. 1. — VESTUARIOS Y BAÑOS: Los permisionarios deberán disponer de una persona para cada vestuario que utilicen durante el evento, a efectos de la guarda de todo elemento (bolsos, ropa, etc.) que sean depositados por los atletas, para evitar de esta manera posibles extravíos. La Secretaría está exenta de responsabilidad por la custodia y/o conservación de dichos elementos.

VI. 2. — USO DE LAS INSTALACIONES: Por ningún motivo estarán habilitados para utilizar otra/s instalaciones que no fueran las afectadas al permiso; excepto expresa autorización del Director del CENARD. El personal de seguridad procederá al desalojo de las personas que se encuentren en las instalaciones ocupadas sin la mencionada autorización.

Los permisionarios deberán entregar al preinvocado funcionario, con suficiente antelación, una nómina de las personas y sus respectivas funciones, que intervendrán en el evento deportivo. La Secretaría les extenderá la acreditación ante el personal a cargo del control de las distintas instalaciones.

VI. 3. — RESPONSABILIDAD POR DAÑOS: El permisionario, por sí o a través de su representante —abajo firmante— será responsable de la reparación o reposición de cualquier daño o faltante causado a la/s instalaciones utilizadas (incluyendo vestuarios y baños). Por tal motivo, previo a la restitución de los bienes, las autoridades del CENARD verificarán el estado de los bienes e instalaciones y procederán a dejar constancia de lo pertinente, la cual será suscripta por el permisionario.

El permisionario será responsable exclusivo y excluyente de todo daño o perjuicio provocado durante el permiso, a sus dependientes, los de la Secretaría y/o a terceros, quedando ese organismo exento de toda responsabilidad en tal sentido.

VI. 4. — COMPORTAMIENTO DE ASISTENTES Y ATLETAS: Todo dependiente, persona o participante vinculados con el permisionario, deberán guardar las mínimas pautas de conducta antes, durante y después de realizada la actividad objeto del permiso, para evitar desmanes que puedan perjudicar en alguna forma tanto las instalaciones como la imagen del CENTRO NACIONAL DE ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO. A tal efecto el permisionario velará por la conducta de las personas mencionadas, recordándoles asimismo que en dicho Centro se alojan y entrenan atletas de alto rendimiento.

En caso de producirse daño alguno a los bienes y/o imagen del CENARD y/o de la Secretaría, los permisionarios se constituyen en responsables solidarios e ilimitados, debiendo formular asimismo —y a su costo— las aclaraciones públicas que fueran pertinentes.

VI. 5. — PRESENCIA DE MEDICO: El permisionario deberá contar con la asistencia de por lo menos UN (1) profesional médico, quien deberá intervenir en caso de accidente o lesión de un atleta o asistente.

Deberán estar presente desde el comienzo y hasta la finalización de la actividad objeto del permiso, en el lugar donde se esté desarrollando el mismo. La Secretaría no se responsabiliza por la asistencia médica durante el permiso. No obstante, a título de colaboración, pone a disposición el Departamento Médico del CENARD durante los horarios que funcione.

VI. 6. — CUIDADO DE LOS GIMNASIOS: a) No se permitirá el ingreso a los gimnasios a personas que lleven un calzado inadecuado (tacos) para el buen mantenimiento de los pisos; así como tampoco se podrán colocar mesas, sillas (sin protección) o cualquier elemento que perjudique o deteriore en alguna forma los mismos.

b) No se podrán colocar cintas adhesivas ni ninguna clase de pegamentos en los pisos y paredes de los gimnasios.

c) Deberá respetarse la prohibición de fumar en los gimnasios.

VI. 7. — ELECTRICIDAD: El personal del CENARD a cargo del mantenimiento será el único autorizado para manejar el sistema eléctrico; debiendo los permisionarios convenir con anterioridad cuál será el consumo aproximado de energía (Kw) para poder dar de esa manera, en el caso de ser necesario, el servicio eléctrico requerido. Este será entregado siempre en 3 x 380 Volt. para balancear cargas.

VI. 8. — PROHIBICION: Queda terminantemente prohibido cobrar entradas, aranceles, bonos contribución, y todo otro concepto tarifario o de contenido pecuniario, sin la expresa autorización de la Secretaría.

Asimismo se prohíbe a los permisionarios la instalación de kioscos, el ingreso de vendedores ambulantes y toda otra explotación comercial.

VI. 9. — PUBLICIDAD: Los permisionarios que organicen competencias y/o espectáculos deportivos en el CENARD, deberán contar con los permisos municipales que correspondan para todo tipo de anuncios de aquellos hechos (afiches, pasacalles, etc.) que instalen en la vía pública y/o para la reproducción y/o emisión de imágenes o sonidos, siendo asimismo únicos responsables por el pago de los gravámenes que tales actividades generan.

Respecto a la publicidad —en sus distintas formas— dentro del CENARD, quedan totalmente prohibidas, salvo autorización expresa del Sr. Secretario de Deportes.

VI. 10. — PERSONAL: El personal del permisionario afectado al permiso actuará inexcusablemente sin relación de dependencia con el ESTADO NACIONAL.

VI. 11. — CESION: El permisionario no podrá ceder o transferir, total o parcialmente, por ningún medio, los derechos y obligaciones derivados de permiso, salvo previa conformidad expresa de la Secretaría.

VII. — NORMAS DE APLICACION: Sin perjuicio de las presentes cláusulas, se deja constancia que el permiso al que aluden las mismas, se rijen en lo pertinente por las normas relativas a permisos y concesiones de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobada por el Decreto Nº 5720/72.

VIII. — Para el caso de acciones judiciales derivadas del permiso, el permisionario se somete voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal, renunciando a toda otra que pudiere corresponderle.

.... D. I. TIPO...Nº:..............................
EN MI CARACTER DE ....

ME NOTIFICO DE LAS CLAUSULAS QUE ANTECEDEN, ACEPTANDOLAS DE PLENA CONFORMIDAD Y FIRMANDO AL PIE PARA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, A LOS DIAS DEL MES DE ....DE 19.........- CONSTE.

FUNCIONARIO INTERVINIENTE: ....
FECHA:
FIRMA:

e. 25/8 Nº 196.414 v. 25/8/97

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES

Resolución Nº 0105/97

Bs. As., 17/7/97

VISTO las Leyes 23.660 y 23.661, la Resolución Nº 0008/97 y las Actuaciones Nros. 30.413/93 y 36.025/96, ambas del Registro de la Administración Nacional del Seguro de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución aludida en el Visto, se dispuso, en su artículo 1º, la baja del Registro Nacional de Obras Sociales de la Obra Social de Embaladores, Descartadores y Alambradores de San Pedro (R.N.O.S. 1-2420). Por su artículo 2º, se transfirieron los afiliados de la misma a la Obra Social de los Empleados de Comercio y Actividades Civiles (R.N.O.S. 1-2620), disponiéndose efectuar las comunicaciones pertinentes (artículo 5º) para que se opere dicha transferencia.

Que la Obra Social del Personal Rural y Estibadores de la República Argentina interpone recursos de reconsideración y alzada en subsidio contra los artículos 2º y 5º mencionados, que disponen la transferencia de los beneficiarios en cuestión, aclarando que en realidad el artículo 5º debería ser el 3º pues hay un error en la numeración del resolutivo. Señala esta última que corresponde a la misma asistir a los trabajadores que presten servicios en el ámbito rural, en tareas vinculadas principal o accesoriamente con la actividad agraria, en cualquiera de sus especificaciones tales como cosecha y empaque de frutos en establecimientos y explotaciones de citricultura, embalaje, almacenaje y manipuleo de frutas en todo el país (cita los artículos 1º y 3º de su Estatuto). Agrega que los trabajadores en el particular, no corresponden a una entidad incluida en la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios ni se encuentran comprendidos en la Obra Social de los Empleados de Comercio y Actividades Civiles. Se añade por su parte que posee la afinidad y especificidad con los trabajadores que se trata, los que se desempeñan en tareas rurales y establecimientos de la fruta en San Pedro y su zona de influencia, donde dicha Obra Social presta normalmente servicios médicos asistenciales a sus beneficiarios (fs. 36/82 de la Actuación Nº 36025/96 ANSSAL).

Que el Sindicato de Embaladores, Descartadores y Alambradores interponen similares recursos contra la misma Resolución en iguales dispositivos, exponiendo que por la afinidad de la actividad y la naturaleza de las actividades que se desarrollan, es la Obra Social del Personal Rural y Estibadores de la República Argentina, quien se encuentra en mejores condiciones de brindar los servicios y prestaciones médicas a los trabajadores de su representación enmarcados en su personería gremial (fs. 83/85 de la Actuación antes citada). Aclara que en realidad el vínculo que tenía con la Obra Social de los Empleados de Comercio y Actividades Civiles, era atender y solventar a través de la Obra Social dada de baja por la Resolución impugnada, las bocas de expendio que aquélla tenía en localidades del Partido de San Pedro.

Que a la Obra Social de los Empleados de Comercio y Actividades Civiles se le corrió vista de todo ello, sin que se hubiera expedido o contestado la misma.

Que asiste razón a los recurrentes en cuanto a la afinidad de estos trabajadores de la actividad de embaladores, descartadores y alambradores de la zona de San Pedro (Provincia de Buenos Aires), que desarrollan sus tareas en establecimientos y explotaciones fruteras, especialmente citrícolas, como actividad rural regional, con el ámbito personal de actuación reconocido a la Obra Social del Personal Rural y Estibadores de la República Argentina.

Que el sindicato con personería gremial que agrupa a esos trabajadores se suma a la petición que ellos sean transferidos a la Obra Social inmediatamente antes indicada.

Que se actúa en el caso con arreglo a las facultades establecidas en las Leyes 23.660 y 23.661 y en los Decretos Nros. 784/93 y 785/93.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Hacer lugar a los recursos de reconsideración interpuestos contra los artículos 2º y 5º —aclarando que este último fue erróneamente numerado y corresponde al 3º— de la Resolución Nº 0008/97 INOS, los que se revocan por contrario imperio.

ARTICULO 2º — En consecuencia, se transfieren los afiliados de la ex-OBRA SOCIAL DE EMBALADORES, DESCARTADORES Y ALAMBRADORES DE SAN PEDRO, a la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL RURAL Y ESTIBADORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (R.N.O.S. 1-1930).

ARTICULO 3º — Practíquense las comunicaciones pertinentes a fin de que los aportes y contribuciones de la ex-Obra Social dada de baja, sean transferidos a la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL RURAL Y ESTIBADORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (R.N.O.S. 1-1930).

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése conocimiento a la Dirección General Impositiva y a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente, archívese. — JOSE LUIS LINGERI, Interventor, Instituto Nacional de Obras Sociales.

e. 25/8 Nº 196.457 v. 25/8/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE PERSONAL

Disposición Nº 6/97

Región Paraná. S/ modificación Régimen de Reemplazos de su Jefatura.

Bs. As., 15/8/97

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que a través de las mismas la SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS DEL INTERIOR de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA gestiona la modificación del Régimen de Reemplazos que fuera establecido oportunamente, para casos de ausencia o impedimento, de la Jefatura de la Región Paraná.

Que de conformidad con las atribuciones delegadas por Disposición Nº 44/97 (AFIP) Anexo I, corresponde proceder en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR INTERINO DE LA
DIRECCION DE PERSONAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Modificar el Régimen de Reemplazos Transitorios, para casos de ausencia o impedimento de la Jefatura de la Región Paraná, el que quedará establecido de la forma que seguidamente se indica:

JEFATURA DE	REEMPLAZANTE JEFATURA DE (en el orden que se indica)
REGION PARANA	DIVISION FISCALIZACION EXTERNA DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — RICARDO VICENTE STASI, Director (Int.), Dirección de Personal.

e. 25/8 Nº 196.463 v. 25/8/97

ADUANA DE CLORINDA

Sección Sumarios, 14/8/97

Se cita y emplaza a las personas que a continuación se mencionan, para que dentro de DIEZ (10) días hábiles administrativos comparezcan en los Sumarios Contenciosos que más abajo se detallan, a presentar su defensa y ofrecer las pruebas de que intentaren valerse, bajo apercibimiento de aplicación al art. 1105 del C.A. (Rebeldía). Asimismo deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 del C.A.), caso contrario se aplicará lo dispuesto en el art. 1004 C.A. En caso de corresponder, el interesado podrá acogerse a los beneficios establecidos en el art. 439 del C.A. Igualmente se hace saber a los interesados que de corresponder esta instrucción procederá en un plazo no inferior a (10) diez días a la destrucción y/o comercialización en pública subasta de las mercaderías en trato, conforme a las previsiones establecidas en el Art. 439 del C.A.: Fdo.: Administrador de la Aduana de Clorinda, sito en San Martín y San Vicente de Paul.

SA12-346/97	"ROMERO SOLALINDE GERMAN S/ INF. ART. 987 DEL C.A." MULTA $ 1.213,71.
SA12-348/97	"IBARRA ALFREDO S/ INF. ART. 987 DEL C.A." MULTA $ 154,46
SA12-349/97	"IBARRA GERARDO S/ INF. ART. 987 DEL C.A." MULTA $ 124,59.
SA12-358/97	"PEREZ VENERIA AMADA S/ INF. ART. 987 DEL C.A." MULTA $ 540,72.

Fdo.: CARLOS ALBERTO FRIAS, Administ. Int. Aduana Clorinda.

e. 25/8 Nº 196.464 v. 25/8/97

ADUANA DE POSADAS

SECCION SUMARIOS

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (LEY 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A. — Firmado HUGO MIGUEL GUGLIELMINO, Administrador Aduana Posadas.

SA46 - Nros.	CAUSANTES	Arts. C.A.	Multa Mínima
0023/96	CREPALDI ERICA	977	287,86
0108/96	LEGUIZAMON WILMA ROSA	977	110,00
0247/96	MARTINEZ DELFINA	977	237,50
0471/96	MARTINEZ MARINA	978	46,60
0474/96	RODRIGUEZ ANTONIA	977	98,40
0610/96	DUARTE ADELINA	977	363,64
0642/96	DIAZ HERMINIA	977	152,00
0644/96	LOBOS ACHAVAL MARTA	977	244,00
1056/96	AZANIE BLANCA	978	49,96
1335/96	DE CABALLERO AGUSTINA	978	380,40
1349/96	OJEDA TERESA	978	16,00
1356/96	NERIZ HECTOR	977	24,00
1378/96	FLORENTIN CRISTOBAL	978	124,88
1768/96	MAIDANA DE TORRE LUCIA	978	342,00
2026/96	RAMOS ARAUJO MARIA I.	977	83,93
2154/96	RODRIGUEZ ROBERTO	977	238,00
2440/96	ROCA PABLO	977	966,00
2522/96	ROLON REGINA	977	10,00
2619/96	ACOSTA LUZ DEL CARMEN	977	373,00
2622/96	AGUIRRE ARGENTINO	977	98,00
2660/96	PEREYRA ESTELA	977	248,00
2694/96	CABALLERO ESTELA	977	361,80
2711/96	SAUCEDO BRIGIDA	977	125,00
2714/96	ARCE PAULINO ROBERTO	977	191,40
2722/96	FIERRO MARIA	977	12,00
2848/96	PIRIS CONTE CARLOS	978	511,49
3261/96	FLEITAS NORMA	978	576,00
3264/96	PERICK JUAN CARLOS	977	7,20
3306/96	LOPEZ PABLO	978	149,88

e. 25/8 Nº 196.516 v. 25/8/97

ADUANA DE POSADAS

SECCION SUMARIOS

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (LEY 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A. — Firmado HUGO MIGUEL GUGLIELMINO, Administrador Aduana Posadas.

SA46 - Nros.	CAUSANTES	Arts. C.A.	Multa Mínima
3309/96	SOTELO NIDIA	978	227,77
3332/96	MAIDANA GREGORIA	977	32,00
3380/96	PROZ HUGO	977/978	225,00
3834/96	GAUTO HORACIO ANIBAL	978	132,00
3879/96	KELM HUGO	977	23,98
3988/96	BENITEZ FRANCISCA	978	270,27
4221/96	OLIVERA BERNANBE	977	107,89
4238/96	FRANCHI TERESITA	977	2,60
4242/96	MIGUEL EDGARDO	978	208,00
4261/96	ZAYAS JUAN	977	7,99
4322/96	FLORENTIN DENIS V.	978	1998,00
5130/96	ALCARAZ ARISITIDES R.	977	146,85
5133/96	ZELIJOSKI ALFREDO	978	144,00
5648/96	AVINAGALDE VIRGINIA	977	115,00
5654/96	BALDOVINO NELIDA	977	5,10
5657/96	MARTINEZ OSVALDO	977	160,00
5682/96	MORANTE ROBERTO	978	240,00
5710/96	ACUÑA MARTINEZ RODOLFO	977	700,50
5722/96	RUIZ DIAZ EUCLIDES INOC	977	69,00
5808/96	LOPEZ DE NOGUERA VALERI	977	345,00
5813/96	CANTERO QUINTANA NICOLAS	977	129,00
5814/96	GOMEZ SOFIA	977	38,00
5817/96	GOMEZ LEONARDO G.	977/978	1200,00
5837/96	PUCCIARELLO JULIO	978	153,94
5849/96	VILLALBA	978	50,00
5861/96	GRIETO LUIS	977	21,50
5865/956	AGUILERA GAUTO	977	260,90
6187/96	HEDMAN I. C. OSCAR	977	24,50
6393/96	CORREA BERNARDO	978	144,00

e. 25/8 Nº 196.518 v. 25/8/97

ADUANA DE POSADAS

SECCION SUMARIOS

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (LEY 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A. — Firmado HUGO MIGUEL GUGLIELMINO, Administrador Aduana Posadas.

SA46 - Nros.	CAUSANTES	Arts. C.A.	Multa Mínima
6417/96	PICA CESAR RUBEN	978	509,49
6421/96	SANCHEZ MARIO	978	265,73
6496/96	RIBEIRO NILDA	977	209,50
6546/96	ESPINDOLA ANDRES	977/978	256,00
6595/96	ALVARENGA HECTOR OSCAR	977	56,00
6551/96	AEDO VERA CAROLINA	978	185,00
6643/96	DEL PUERTO RAMONA	977	78,00
6671/96	FIEGE JOSE	977	132,00
7218/96	STOLL CARLOS ALBERTO	977	110,00
7224/96	AMARILLA MARIA DEL PILAR	977	200,00
7226/96	FERRINI OSVALDO DANIEL	977	44,98
7427/96	ESCURRA NESTOR ORLANDO	978	48,00
7428/96	FLORENTIN ELVIO ROLANDO	977	51,80
7448/96	CABRAL DE PEREZ TEOFILA	978	60,00
7450/96	BURGOS CLAUDIA	978	120,00
7486/96	ARDILES ELSA	977	45,00
7578/96	ROLON MERCEDES	977	143,86
7610/96	DOICO GRITZENCO	977	6,00
7644/96	CARDOZO FELICIANO	977	62,97
7703/96	RUSCHEL JUAN ALVARO	977	279,92
7908/96	ALMIRON MONICA	978	282,15
8820/96	CECHINI EDGARDO CARLOS	977	3588,00
8906/96	MOTTIVE SERGIO R.	977	38,00
8989/96	MARCOVICH FERMIN G.	977	179,82
9195/96	PEREZ MANUEL	977	80,00
9357/96	MINOS EDGAR ORLANDO	977	140,00
9704/96	SEGOVIA DE CABALLERO A.	977	457,00
9729/96	GONZALEZ VILLAGRA FRANC.	977	1080,00
9742/96	ACOSTA OSCAR	977	384,00
9751/96	CATELLA JORGE HUGO	978	140,00
9763/96	TORRES MARIO	977	27,00
9792/96	PAIVA AMADO	977/978	150,00
9793/96	ROLON MERCEDES	977	1150,00
9794/96	CESPEDES ZALAZAR OSCAR	977	468,00

e. 25/8 Nº 196.520 v. 25/8/97

ADUANA DE POSADAS

SECCION SUMARIOS

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (LEY 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A. — Firmado HUGO MIGUEL GUGLIELMINO, Administrador Aduana Posadas.

SA46 - Nros.	CAUSANTES	Arts. C.A.	Multa Mínima
9979/96	MACIEL DE PENAYO TERESA	977	1326,60
10063/96	BRIZUELA LUZ BELLA	977	37,50
10104/96	DOEDDERE MIGUEL	977	80,00
10198/96	BRUSSA ROBERTO ANIBAL	977	120,00
10245/96	MOYA JOSE	977	120,00
10276/96	BOJKO JUAN BLADIMIRO	978	120,00
10281/96	MENDOZA JUAN R.	978	280,00
10431/96	PREUNTING CRISTINA	977	42,00
10717/96	LOPEZ JUAN R.	977	80,00
10724/96	ROBINSON JORGE	977	540,00
10777/96	MOYANO CARLOS	977	240,00
10778/96	BIANCHI ROLANDO DARIO	977	280,00
10812/96	RIVERO GUILLERMO G.	978	200,00
10880/96	GALARZA JORGE	978	160,00
10884/96	CARBAJAL JUSTO	977	120,00
0038/97	MEDINA NICASIO A.	977	256,80
0077/97	MAIDANA LUIS	977	300,00
0191/97	MARTINEZ FLORENTIN DERLI	977	759,90
0208/97	ZUCCOLI ENZO ROBERTO	977	70,00
0232/97	MOYANO ADRIANA INES	977	1095,00
0675/97	MAZZA VICTOR OMAR	977	280,00

e. 25/8 Nº 196.522 v. 25/8/97

ADUANA DE POSADAS

SECCION SUMARIOS

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (LEY 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A. — Firmado HUGO MIGUEL GUGLIELMINO, Administrador Aduana Posadas.

SA46 - Nros.	CAUSANTES	Arts. C.A.	Multa Mínima
0547/93	LEDESMA, ROSA A. DE	977	207,11
0399/93	MONTIEL, MARCELO V.	977-978	163,65
4194/93	ALDERETE, ELENA	977-978	59,95
4195/93	MORENO, GREGORIO R. A.	977-978	189,28
4215/93	ECHEVERRIA, RAMONA P.	977-978	169,06
4305/93	ZALAZAR, VICTOR	977-978	128,83
4309/93	GONZALEZ, OLGA ELSA	978	231,89
6435/93	ROMERO, SAMUEL LUJAN	978	99,10
6436/93	RIOS, JORGE RAMON	978	346,65
6437/93	SENA, ISIDORO RAMON	978	246,71
6638/93	PONCE, MARIA ANGELICA	978	237,84
9375/93	GONZALEZ, CARLOS	977-978	1903,71
9375/93	VEGA, DIEGO	977-978	1903,71
9375/93	RAMOS, DARIO	977-978	1903,71
0188/94	BENITEZ VALDEZ, REINALDO	977	1457,27
0300/94	OLIVERA, LEOCIA	977	40,00
0314/94	RIBAS, PEDRO RAMON	977	83,92
0316/94	SILVERO, JUAN	977	180,00
0547/94	RAMIREZ, ALICIA DANIELA	977	99,90
0679/94	RUIZ DIAZ, YOLANDA BEATR.	977-978	259,85

e. 25/8 Nº 196.512 v. 25/8/97

ADUANA DE POSADAS

SECCION SUMARIOS

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (LEY 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A. — Firmado HUGO MIGUEL GUGLIELMINO, Administrador Aduana Posadas.

SA46 - Nros.	CAUSANTES	Arts. C.A.	Multa Mínima
0111/95	ARCE JULIO CESAR	977/978	930,00
0392/95	AGUILAR RAMIREZ RAMON	978	229,80
0605/95	MEZA GLADYS	977	162,33
1023/95	GONZALEZ DIGNA	977	90,97
1075/95	MARINO CARLOS	978	109,95
1121/95	MACIEL GIMENEZ VICTOR	978	350,65
1347/95	FERNANDEZ VARGAS CELIA	977	287,94
1348/95	CUBILLA PEDRO N.	978	172,00
1360/95	CABALLERO JUAN CARLOS	978	57,00
1388/95	AMARILLA SIXTO	977	144,00
1423/95	MARTINEZ IGNACIA	978	124,00
1435/95	GOMEZ VIRGINIA	978	72,00
1465/95	RAMOS RAUL RUBEN	977	174,00
1477/95	ROUSILLON EMA	978	190,00
1482/95	CUEVAS MARCELINA	978	145,60
1495/95	RAMOS LUCRECIA	977	126,00
1503/95	RIOS JUAN RAMON	977	90,00
1525/95	RUIZ SERGIO	978	915,00
1528/95	CHAMORRO HUGO	977	182,00
1568/95	ALMADA EDUARDO	978	192,00
1689/95	VAZQUEZ MIRTA	977	59,94
1700/95	LLANOS ALEJANDRA	977	11,80
1704/95	ABALOS ELISA	977	101,90
1705/95	BENITEZ NIMIA DE JESUS	977	146,00
1707/95	MAIDANA LUIS	977	27,97
1708/95	CANTERO JUAN RAMON	977	16,00
1713/95	MELGAREJO EUGENIO ANTO.	977	10,00

e. 25/8 Nº 196.507 v. 25/8/97

ADUANA DE POSADAS

SECCION SUMARIOS

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (LEY 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A. — Firmado HUGO MIGUEL GUGLIELMINO, Administrador Aduana Posadas.

SA46 - Nros.	CAUSANTES	Arts. C.A.	Multa Mínima
1717/95	MOURA MARCELA JULIA	977	489,00
1718/95	ROJAS MIRTA	977	95,90
1732/95	GAMBOA OSCAR	977	530,00
1738/95	HOCEN MIGUEL	978	60,00
1744/95	SILVA DE CESPEDES JOSEFI	978	118,00
1748/95	GARCIA TERESA LEONOR	978	486,26
1750/95	SANCHOUSKI SILVIA	977	9,00
1754/95	RODRIGUEZ MERCEDES	977	17,00
1755/95	QUINTANA ROSA	977	40,00
1808/95	LOPEZ LUGO LUISA	978	87,96
1813/95	FALCON JUAN	977	19,00
1819/95	CUENCA GAUTO ELIDA	977	136,00
1821/95	CORONEL ALCIDES OMAR	978	111,00
1824/95	VALENZUELA MORA RICARDO	977	95,90
1840/95	RIVAROLA EMILCE	977	210,00
1866/95	RIVAROLA EMILCE	977	61,00
1867/95	FERNANDEZ LILIANA NOEMI	977	71,96
1890/95	MARTINEZ NERI NERIMA	977/978	88,00
1910/95	ZACARIAZ NINFA BERNARD	977	152,00
1913/95	GONZALEZ MARCIANA	978	324,00
1919/95	BENITEZ TOLEDO FRANCO	978	144,00
1922/95	MEDINA ROSA ISABEL	977	66,00
1923/95	ZANOLIN JOSE ANTONIO	977	272,00
1929/95	NUNES DA COSTA	977	570,00

e. 25/8 Nº 196.510 v. 25/8/97

ADUANA DE IGUAZU

Se hace saber a JOSE LUIS FERNANDEZ, DNI. 12.876.636, que en el SA29-97-068 que se tramita por ante esta ADUANA DE IGUAZU, SECCION SUMARIOS, se ha ordenado notificar lo siguiente: "///IGUAZU, 22 DE ABRIL DE1997. VISTO: haberse notificado al causante Sr. José Luis FERNANDEZ, DNI. 12.876.636, de la vista conferida según constancia de fs. 12, y no haberse recepcionado a la fecha, contestación de la misma DECLARASE LA REBELDIA del imputado en los términos del art. 1105 del Código Aduanero y el proceso seguirá su curso. Téngase por constituido el domicilio legal, a los efectos del presente Sumario en la calle Marmelero s/n de esta ciudad de Iguazú, donde quedarán notificados de pleno derecho de todas las providencias y/o resoluciones que se dictaren. Notifíquese. — Fdo.: Dr. CARLOS G. ARRIBILLAGA, Administrador, Aduana de Iguazú.

e. 25/8 Nº 196.514 v. 25/8/97

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

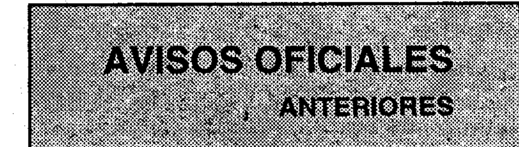
ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Quedan Uds. notificados en los términos del Art. 1013, Inc. h) del Código Aduanero Ley 22.415, de la liquidación de multa y tributos que forma parte de la presente, correspondiente a los sumarios que se detallan, cuyo importe deberá ser abonado dentro del plazo de los QUINCE (15) días contados a partir de la fecha de la publicación del presente, vencido el mismo, el importe indicado será exigido con más los accesorios que preveen los 794 y 799. Consentida o ejecutoriada la presente liquidación se aplicarán las medidas contempladas por el Art. 1125, del mismo cuerpo legal.

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO		IMPORTE
ROJAS CARLOS MANUEL	DNI. 12.424.520	SA26/93-144	453.90
BARRIOS JUAN	DNI. 92.921.765	SA26/93-156	771.91
GOMEZ CARLOS GABRIEL	DNI. 21.045.114	SA26/93-186	243.28
PERALTA RMIEZ MARI	DNI. 92.233.112	SA26/92-034	414.02
CHAVES JAVIER RUBEN	DNI. 23.119.004	SA26/93-064	515.80
SOTO FERNANDEZ JUAN	DNI. 92.327.644	SA26/92-398	575.43
OVANDO SABRINA	DNI. 18.753.221	SA26/93-161	952.12
FERNANDEZ AVILES ROSARIO	DNI. 92.586.998	SA26/90-263	708.09
MOLINA RAMIREZ LUCIA	DNI. 92.517.929	SA26/92-187	502.82
POU CARLOS HUMBERTO	DNI. 92.537.336	SA26/93-055	1.971.26
MARTINEZ SUAREZ CARLOS	DNI. 92.632.155	SA26/92-313	1.366.76
PEREZ JUAN OSCAR	DNI. 16.412.754	SA26/94-051	827.07
ABALOS RAMON ROSENDO	DNI. 11.877.719	SA26/92-413	213.26
SORIA YOLANDA	L.C. 05.262.747	SA26/87-022	1.564.76
NEGRETTE RICARDO ROBERTO	DNI. 12.278.932	SA26/87-140	186510.83
MEJIA MAMANI HORTENCIA	DNI. 92.646.106	SA26/92-439	524.07
ESCOBAR CESPEDES CARMEN	DNI. 92.134.704	SA26/93-045	598.61
BEJARANO VICENTE	DNI. 92.230.271	SA26/92-301	465.57
MURICHI DE VELASQUEZ G.	DNI. 92.347.678	SA26/91-179	226.92
PERALTA RAMIREZ MARIA	DNI. 92.233.110	SA26/91-395	1.661.76
SANABRIA LUIS	DNI. 92.541.208	SA26/92-402	2.280.60
ROMERO MILA GERMA	DNI. 92.457.525	SA26/92-359	539.18
FLORES DIAZ NIEVE	DNI. 92.799.583	SA26/93-008	919.83
CIANNAICHELLA HECTOR	DNI. 08.241.198	SA26/90-250	1.083.28
FRANCO NELIDA HINOJOSA	DNI. 92.086.502	SA26/92-325	305.01
SORIA MAUBER	DNI. 92.321.622	SA26/90-182	407.01
REYES ROMAN	DNI. 18.420.748	SA26/90-119	2.926.53

Por lo tanto quedan Uds. debidamente notificados. Firmado RUBEN TOULIET, Administrador, Aduana de Gualeguaychú.

e. 25/8 Nº 196.467 v. 25/8/97



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 1

Buenos Aires, 7/8/97

Visto la Resolución General Nº 3423 y sus modificaciones y atento lo previsto en el Artículo 100 in fine de la ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS - DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA ha resuelto la reestructuración del conjunto de los contribuyentes y responsables incluidos en los alcances de la R.G. Nº 3423.

Que este Organismo ha decidido desafectar a los contribuyentes comprendidos en el citado sistema de control por intermedio del puesto de Atención Remoto que le fuera asignado.

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos, en los casos que no existiera domicilio legal o no se conociera el domicilio real; a los contribuyentes alcanzados por el referido sistema.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por el DECRETO Nº 618/97, con vigencia a partir del 14-4-97.

EL JEFE (INT.) DE LA REGION Nº 1 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación por edicto del texto y la nómina de contribuyentes que se incluyen en anexo de seis (6) fojas que forma parte del presente artículo.

"La ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS - DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA hace saber a los contribuyentes y/o responsables, que deberán presentar sus declaraciones juradas únicamente en la sede de la Dependencia donde se encuentra inscripto y realizar los pagos pertinentes en la institución bancaria ubicada en la misma, bajo las condiciones y procedimientos utilizados hasta el presente, de conformidad con las normas legales vigentes.

La vigencia de la reasignación de bocas de atención surtirá efecto después de transcurrido cinco (5) días desde la última publicación.

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial".

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas para su conocimiento. — Cont. Púb. FERRARA MARIO OMAR - Jefe Interino Región Nº 1.

Buenos Aires, 1/8/97

ANEXO

REASIGNACION BOCAS DE ATENCION PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES Y/O PREVISIONALES

AGENCIA Nº 9

ORDEN	Nº DE CUIT	RAZON SOCIAL/DENOMINACION
1-	30-64042462-8	MULTICLUB SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA
2-	33-61919244-9	RIVADAVIA 829 SOCIEDAD ANONIMA
3-	20-13529443-9	LEONHARDT JORGE RAUL
4-	33-66193250-9	IGT ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
5-	30-61561162-6	MIC METROPOLITAN INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA
6-	30-65510580-4	REPRESENTACION BANCO BAMERINDU S.A.
7-	30-58649505-0	PROREF SOCIEDAD ANONIMA
8-	20-92358441-3	ROCCABIANCA GIANFRANCO
9-	20-10650022-4	NOSEDA EMILIO REMO
10-	23-15255505-9	LOPEZ VEIGA CARLOS
11-	30-65736201-4	ITARGEN ITALIMPIANTI ARGENTINA S.A. - MONTREAL ENGENHARIA S.A. - INTERNACIONAL ENGENHARIA S.A. - FILIPPO FOCHI S.P.A. - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
12-	30-59456915-2	CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO CALLE RIVADAVIA 601/611/619
13-	30-52704967-5	SENA Y BERTON MORENO SOCIEDAD DE HECHO
14-	33-65580785-9	CONNECTIVITY SOCIEDAD ANONIMA
15-	30-59931906-5	CORMETAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
16-	30-59939023-1	ANDIBAL SOCIEDAD ANONIMA
17-	27-00136643-8	DORIGNAC MARTA MARIA CAROLINA
18-	20-08256348-3	GANZABAL JULIAN ROMAN
19-	20-08339750-1	MARQUES JUAN CARLOS
20-	27-00341045-0	BADIA SARA SUSANA
21-	20-08184220-6	TOLEDO MARIO ANDRES
22-	30-61059344-1	SUDICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EN FORMACION
23-	30-56665927-8	METAN CATAN SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
24-	30-62244709-2	LA ABOYADA SOCIEDAD ANONIMA
25-	30-64103994-9	CESTARI ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
26-	30-64761361-2	EDIFICIO RAMBLA SOCIEDAD ANONIMA
27-	30-67880814-4	S.T.M. SEGURIDAD DEL TERCER MILENIO S.R.L.
28-	30-61243745-5	REMEL SOCIEDAD ANONIMA
29-	30-66191452-8	ORGANIZACION UNILINE FERIAS Y EXPOSICIONES S.R.L.
30-	30-62471141-2	UNILINE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
31-	23-10929658-9	GIACHETTI MARIO EGIDIO
32-	30-52129450-3	ASERRADERO FERNANDEZ SOCIEDAD ANONIMA
33-	27-06554086-5	LEVIN SUSANA MABEL
34-	30-60692388-7	CONSORCIO DE PROPIETARIOS BARTOLOME MITRE 1705/11/15/17 ESQUINA RODRIGUEZ PEÑA 110/12/14/16/18
35-	30-57544573-6	FLEXTIL SOCIEDAD ANONIMA
36-	30-55682860-8	CAMARA DE LA VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO URBANO DE LA REPUBLICA ARGENTINA
37-	30-57873789-4	BAR LA ACADEMIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
38-	33-57081900-9	YALUZ SOCIEDAD ANONIMA
39-	30-50489879-9	MA DECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
40-	30-66185330-8	TRAMSVARELA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
41-	30-61209398-5	AUTOSERVICIO SERVICIO SISMONDA S.A.
42-	30-62185006-3	CURTIEMBRE ILATY SOCIEDAD ANONIMA
43-	30-64696058-0	LEPHES SOCIEDAD ANONIMA
44-	27-17222773-8	ALLIGNANI SILVANA CECILIA
45-	30-67964774-8	AOS SISTEMA PRIVADO DE SALUD U.T.E.
46-	20-04446155-3	FARIÑA RUDESINDO
47-	20-07794762-1	PINTOS JULIO CESAR
48-	30-64007555-0	FARMAPRES SOCIEDAD ANONIMA PRESTACIONES FARMACEUTICAS
49-	20-02623421-3	HORNES JOSE
50-	30-66189301-6	RAL IMPORT DE R ANGEL LOPEZ Y R. ALFREDO LOPEZ SOCIEDAD DE HECHO
51-	33-59522597-9	CHARLES FOCH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ARGENTINA
52-	30-63648463-2	SUIPATEL SOCIEDAD ANONIMA
53-	30-65244072-6	POR SIEMPRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
54-	30-59191647-1	OXFORD STREET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EN FORMACION
55-	20-92333883-8	JOO TEA SUB
56-	30-66186982-4	AGROPECUARIA VAGUES SOCIEDAD ANONIMA
57-	27-21474850-4	PINO GRACIELA ISABEL
58-	30-64949060-7	DISTRIBUIDORA ELIAS SOCIEDAD ANONIMA
59-	20-11816276-6	AZPIROZ COSTA FELIX MARCELINO
60-	30-59144283-6	PINTAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
61-	30-63205639-3	TOBATEL SOCIEDAD ANONIMA
62-	30-54406731-8	CONSORCIO DE COPROPIETARIOS PERON 444/438
63-	30-64389147-2	CREACIONES YUK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
64-	30-62516543-8	TODO PASTEUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
65-	30-60494489-5	RALEDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
66-	30-63840050-9	COMUNICACION DIRECTA SOCIEDAD ANONIMA
67-	30-62212892-2	RECURSOS HUMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
68-	30-59790899-3	CONSORCIO DE PROPIETARIOS RIVADAVIA 1377
69-	30-64889326-0	RIVADAVIA 1699 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
70-	20-07814914-1	REGULSKY CARLOS JORGE
71-	30-66183532-6	AGRICOLA DEL LITORAL SOCIEDAD ANONIMA
72-	30-66002770-6	ALVAREZ Y ASOCIADOS COMUNICACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
73-	30-63742202-9	LIUBOB INFORMATICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
74-	30-64019910-1	LAYDEBE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
75-	30-66188308-8	CLUB DE CAMPO LOS PINGÜINOS S.A.
76-	30-61552997-0	TURISMO Y SALUD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
77-	23-15212388-4	BLANCO MATILDE E DE
78-	27-03253736-2	BECCAR VARELA MARIA CAROLINA
79-	30-54176195-7	FIBRA SOCIEDAD CIVIL CAPITAL E INDUSTRIA
80-	30-65076732-9	DIAGONAL 600 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
81-	30-61885396-5	FORTIN DOS SOCIEDAD ANONIMA
82-	30-58530920-2	SOCIEDAD ANONIMA SUCESORES DE ERNESTO M ARROYO
83-	20-04360615-9	RUARTE HECTOR JULIO
84-	30-64304731-0	MOTOS MITRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
85-	30-57839158-0	TROIANO Y CIA SOCIEDAD ANONIMA
86-	30-64394358-8	BARTOLOME MITRE 1384 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
87-	23-04321255-9	LACOSTE ALBERTO RUBEN
88-	30-57050959-0	BAR MITRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
89-	30-64578154-2	CATTAN ANDREA E.- CATTAN ALEJANDRA SARA - DIAMONT, SEBASTIAN E. SOCIEDAD DE HECHO
90-	30-64171919-2	CAFE Y BAR SPIRIT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
91-	30-64975160-5	MORDISCO SOCIEDAD ANONIMA
92-	27-13391682-8	NOBLE GUADALUPE GEORGETTE
93-	30-62897071-4	ERNESTO TARNOUSKY SOCIEDAD ANONIMA
94-	20-07371136-4	HOFFMANN HECTOR OMAR
95-	30-63136416-7	BINT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
96-	30-61734643-1	COOPERATIVA DE TRABAJO DISTRIBUIDORA DIARIOS Y REVISTAS SARMIENTO LIMITADA
97-	27-05939091-6	CLIVIO MARIA DEL ROSARIO
98-	33-63225389-9	START PRINT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
99-	30-64832399-5	COLORIT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
100-	30-50414280-5	INDUSTRIAS SKIPPY SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
101-	30-64903549-7	ROSIGON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
102-	30-59900542-7	FORMAGGIO SOCIEDAD ANONIMA
103-	30-61066605-8	IMER SOCIEDAD ANONIMA
104-	30-66187787-8	BIME ELECTROMECANICA SOCIEDAD ANONIMA
105-	34-58083882-2	VEN HOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
106-	27-03769726-0	TRIDICO LUISA LAURA
107-	20-14255150-1	WETZEL RODOLFO ERNESTO
108-	30-51606745-0	LILO SOCIEDAD ANONIMA
109-	20-08627669-1	STRAUSS SIGFRIDO
110-	20-04273539-7	BULLRICH LUIS FEDERICO JOSE
111-	30-66186760-0	GALCERAN MARIA FABIANA Y GALCERAN MARIA ALEJANDRA SOCIEDAD DE HECHO
112-	30-65653917-4	BELCOM SOCIEDAD ANONIMA
113-	30-64147198-0	RECAPADO MARQUEZ SOCIEDAD ANONIMA
114-	20-04524198-0	SARTOR NORBERTO FELIX
115-	27-20567942-7	CASTIGLIONE ELIZABETH JULIA
116-	27-03554028-3	GALCERAN NELLY DE
117-	20-14199567-8	KIM SUNG SOO
118-	30-57268705-4	ORGANIZACION PAS SOCIEDAD ANONIMA
119-	30-63769212-3	INSUMATICA SOCIEDAD ANONIMA
120-	30-60535193-6	R A FALBO SOCIEDAD ANONIMA
121-	30-63068456-7	DAJACK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
122-	20-11634085-3	BURAK SIMON VICENTE
123-	20-04212524-6	DAVIDOVICH OSIAS
124-	27-04577465-7	ROBERT CHRISTENSEN ANA MARIA
125-	30-61900390-6	ADELPHI SOCIEDAD ANONIMA
126-	30-52301724-8	MOLDAVIANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
127-	30-66186999-9	AGER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ASLIMP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA UTE
128-	30-65635270-8	ARPETRO SOCIEDAD ANONIMA
129-	30-66055330-0	A R S Y ASOCIADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
130-	30-62474232-6	PRECINTOS BERKO SOCIEDAD ANONIMA
131-	20-04173952-6	FLEISCHER DAVID
132-	27-04201610-7	PACK DIANA
133-	30-64426361-0	SAN BRA SOCIEDAD ANONIMA
134-	30-58083332-9	VICOS MANUEL PEREZ JESUS Y FERNANDEZ CELESTINO SOCIEDAD DE HECHO
135-	30-65331246-2	STAFF DE SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA
136-	20-08634254-6	TCHATALJEKIAN VARTEVAR
137-	34-50514966-3	FUNDICIONES AGENA SOCIEDAD ANONIMA
138-	30-64671730-9	EMEBEA SOCIEDAD ANONIMA
139-	30-63228821-9	IMI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
140-	30-64388953-2	BULLS SOCIEDAD ANONIMA
141-	30-65568244-5	KONI SOCIEDAD ANONIMA
142-	30-66187992-7	FOTOKASH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
143-	20-04247018-0	WEILERAS SAMUEL
144-	30-56120534-1	NYPEL SOCIEDAD ANONIMA
145-	30-61210101-5	SHOPING BOOM SOCIEDAD ANONIMA
146-	30-61792162-2	SES SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA
147-	30-52301595-4	ROHA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL
148-	27-03261186-4	SARAGOVI SUSANA EUGENIA R DE
149-	27-05941025-9	BANCHIK MONICA
150-	30-58209701-8	BARBERIS CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA
151-	20-18225792-4	CHO YONG HWA
152-	20-12639796-9	SARAGOVI RICARDO ADOLFO
153-	30-51323112-8	BASTANCHURI HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA
154-	20-16492145-0	RINALDI JUAN ANTONIO
155-	30-64721428-9	ADATA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
156-	30-64543958-5	RODYMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
157-	30-63666964-0	CEIPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
158-	30-58514111-5	FLORIDA 165 LOCAL 6 SOCIEDAD ANONIMA
159-	30-66189998-7	PASEO DE LAS FLORES SOCIEDAD ANONIMA
160-	20-08389987-6	CERVIÑO GUILLERMO ALEJANDRO
161-	20-04114706-8	PRINCZ ALEJANDRO
162-	20-08512024-8	INSUA JUAN GUILLERMO
163-	27-18205152-2	BOSCH MAIRA
164-	30-66174442-8	CONICER SOCIEDAD ANONIMA
165-	27-20497536-7	BROCCOLI MARIA SILVINA
166-	30-66205735-1	PAYSAN SOCIEDAD ANONIMA
167-	33-65232761-9	OSDI CONSTRUCCIONES S.R.L.
168-	30-65597886-7	REGENCY S.R.L.
169-	30-63094136-5	LA TALANQUERA S.A.
170-	30-61016044-8	NUEVEMASDOS SOCIEDAD ANONIMA

e. 21/8 Nº 196.194 v. 27/8/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Udelmar Aldo Rabadan, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91— para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370 - Piso 5º Oficina 5157 Capital Federal. 15 de Agosto de 1997. — Fdo.: ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección Gestión Social.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 21/8 Nº 196.296 v. 25/8/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 8

"Visto las actuaciones administrativas originadas por intervención del ex-DFEASNS de la Dirección de Auditoría Fiscal, en la causa 623". Trevisanello Alberto s/Denuncia", llevadas a cabo mediante O. I. 861.269-2 al contribuyente "CONJUNTO S.A. CUIT Nº 30-60741035-2, habiéndose oportunamente labrado Actas de Inspección y de Infracción en base a la documentación secuestrada en el allanamiento de fecha 23-6-94 por orden del Juzgado Federal Nº 9, Secretaría 18, determinándose deuda mediante los actos pertinentes, informándose oportunamente la pretensión previsional en cumplimiento del Art. 16 de la Ley 23.771.

Asimismo, y en razón que el domicilio fiscal de la firma es inexistente según surge de lo actuado; es de aplicación las disposiciones del Art. 3 de la R.G. 2210, correspondiendo en consecuencia notificar por edictos la deuda determinada por los períodos y conceptos que se detallan".

REMUNERACIONES

Acta Nº 861.269-2/0 período 03/90-02/91 deuda $ 724.890,22 al 30/11/94.
Acta Nº 861.269-2/1 período 03/91-12/91 deuda $ 377.910,81 al 30/11/94.
Acta Nº 861.269-2/2 período 01/92-05/94 deuda $ 720.009,00 al 30/11/94
Acta de infracción Nº 861.269-2/2 período 07/92-05/94 deuda $ 164.328,79

PERSONAL CONTRATADO

Acta Nº 861.269-2/3 período 07/90-02/91 deuda $ 232.766,74 al 30/11/94
Acta Nº 861.269-2/4 período 03/91-12/91 deuda $ 95.359,91 al 30/11/94
Acta Nº 861.269-2/5 período 01/92-06/93 deuda $ 848.387,35 al 30/11/94
Acta de infracción Nº 861.269-2/5 período 07/92-06/93 deuda $ 1.535.282,74

SERVICIOS DE TERCEROS

Acta Nº 861.269-2/6 período 07/90-02/91 deuda $ 229.229,44 al 30/11/94
Acta Nº 861.269-2/7 período 03/91-12/91 deuda $ 107.826,29 al 30/11/94
Acta Nº 861.269-2/8 período 01/92-06/93 deuda $ 663.210,78 al 30/11/94
Acta de infracción Nº 861.269-2/8 período 07/92-06/93 deuda $ 671.023,22

RECIBOS NO OFICIALES
Acta Nº 861.269-2/9 período 12/93-06/94 deuda $ 419.742,77 al 30/11/94
Acta de infracción Nº 861.269-2/9 período 12/93-06/94 deuda $ 839.485,54

MOVILIDAD Y VIATICOS

Acta Nº 861.269-2/10 período 07/90-02/91 deuda $ 2.594,35 al 30/11/94
Acta Nº 861.269-2/11 período 03/91-12/91 deuda $ 3.600,90 al 30/11/94
Acta Nº 861.269-2/12 período 01/92-06/93 deuda $ 8.354,22 al 30/11/94
Acta de infracción Nº 861.269-2/12 período 07/92-06/93 deuda $ 13.950,88

COMISIONES Y ATENCIONES

Acta Nº 861.269-2/13 período 09/90-02/91 deuda $ 3.009,11 al 30/11/94
Acta Nº 861.269-2/14 período 03/91-12/91 deuda $ 5.761,56 al 30/11/94
Acta Nº 861.269-2/15 período 05/92-06/93 deuda $ 12.526,61 al 30/11/94
Acta de infracción Nº 861.269-2/15 período 07/92-06/93 deuda $ 24.503,86

GASTOS ADMINISTRATIVOS DE PERSONAL

Acta Nº 861.269-2/16 período 07/90-02/91 deuda $ 9.202,24 al 30/11/94
Acta Nº 861.269-2/17 período 03/91-12/91 deuda $ 9.296,72 al 30/11/94
Acta Nº 861.269-2/18 período 01/92-06/93 deuda $ 22.049,05 al 30/11/94
Acta de infracción Nº 861.269-2/18 período 07/92-06/93 deuda $ 25.366,70

HONORARIOS

Acta Nº 861.269-2/19 período 07/90-02/91 deuda $ 12.777,22 al 30/11/94
Acta Nº 861.269-2/20 período 03/91-12/91 deuda $ 13.115,47 al 30/11/94
Acta Nº 861.269-2/21 período 01/92-06/93 deuda $ 61.346,88 al 30/11/94
Acta de infracción Nº 861.269-2/21 período 07/92-06/93 deuda $ 77.275,75

Para la impugnación de la deuda determinada se le hace saber que podrá interponer los recursos previstos en el art. 11 de la Ley Nº 18.820; y el art. 11 de la Ley Nº 21.864 modificada por la Ley 23.659.

C. P. AURORA BEATRIZ GUERRIERA, Jefe Div. Fiscalizacón Externa Nº 18 "A" REGION Nº 8

e. 22/8 Nº 196.331 v. 28/8/97